AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P.
Proyecto Aguas del Arato

Solicitud de oferta: PRQ 2025-04

Por solicitud pública de ofertas

CONDICIONES PARA:

SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN, ASOCIADOS A LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL PROYECTO AGUAS DEL ATRATO

Abril de 2025

CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS

1.CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS 4

1. INFORMACIÓN GENERAL 4
1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD DE OFERTAS 4
1.2. OBJETO DEL CONTRATO 4
1.3. ALCANCE Y LOCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS O DE LAS ACTIVIDADES 4
1.4. ETAPAS Y PLAZOS DE LA SOLICITUD DE OFERTAS 5
1.5. REUNIÓN INFORMATIVA Y VISITA 6
1.6. MONEDA 6
1.7. COMUNICACIONES DURANTE LA ETAPA DE SOLICITUD DE OFERTAS 7
1.8. INFORMACIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE OFERTAS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DE EL CONTRATANTE 7

2. PARTICIPANTES Y REQUISITOS 12
2.1. FORMA DE PARTICIPACIÓN 8
2.2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN 9

3. OFERTA 19

3.1. VALIDEZ DE LA OFERTA 19
3.2. CONTENIDO Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA 19
3.3. OFERTAS ALTERNATIVAS 19
3.4. ASPECTOS ECONÓMICOS 19
3.5. ASPECTOS TÉCNICOS 20
3.6. ASPECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES 21
3.8 ENTREGA DE LAS OFERTAS 21

4. EVALUACIÓN 22

4.1. RECHAZO Y ELIMINACIÓN 23
4.2. PONDERACIÓN 23
4.5. INFORME DE ANÁLISIS Y CONCLUSIONES 27
4.6. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA 27
4.7. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 27
4.8. VERIFICACIÓN DE REGISTRO ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 0316 DE 2018. 28

5. CONTRATO 28

5.1. VALOR DEL CONTRATO 28
5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN 28
5.3. MEDIDA DE LOS SERVICIOS O ACTIVIDADES 28
5.4. FORMA DE PAGO 28
5.5. ANTICIPO 31
5.6. GARANTÍAS CONTRACTUALES Y SEGUROS 31

5.7. RENOVACIÓN 38

6. EJECUCIÓN 39

6.1. INICIO DE LAS ACTIVIDADES 39
6.2. MANUAL DE IDENTIDAD PARA CONTRATISTAS 40
6.3. INSTRUCCIÓN SOBRE CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO EN LAS INSTALACIONES 40
6.4 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 40
6.5. ASPECTOS TÉCNICOS 41
6.6. SERVICIOS O ACTIVIDADES ADICIONALES Y EXTRAS 43
6.7. ENTREGA Y RECIBO DE LOS SERVICIOS O ACTIVIDADES 43
6.8. CLÁUSULA PENAL 44
6.9. DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS) Y MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES 44
6.10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES 50
6.11. GESTIÓN DE RIESGO EN CONTRATOS DE INTERVENTORÍA CONTRATADA 50
6.12 SUBCONTRATACIÓN 50
6.13. VIGENCIA 51

7. TERMINACIÓN 52

7.1. TERMINACIÓN DEL CONTRATO 52
7.2. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES 52
7.3. TERMINACIÓN PLAZO CONTRACTUAL CON INCUMPLIMIENTO GRAVE 53
7.4. DEBIDO PROCESO 53

CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Descripción general de la solicitud de ofertas

El interesado en la solicitud de ofertas deberá evaluar su capacidad para participar, teniendo en cuenta lo previsto en:

I. Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente dirección:

https://www.grupo-epm.com/site/aguasnacionales/proveedores-y-contratistas/condiciones-generales-contratacion-bienes-y-servicios

II. Solicitud de ofertas y en sus anexos.
III. Términos de Referencia Seguridad y Salud en el Trabajo. / Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

- Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Este documento contiene las condiciones básicas con las cuales **EL CONTRATANTE** inicia el trámite de solicitud de ofertas descrito más adelante. El interesado debe verificarlas completamente y en caso de dudas, solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. El proponente, al efectuar dicho análisis, no debe entender que lo que no ha sido regulado expresamente en los documentos del proceso está permitido.

El hecho de que los interesados no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se contratará, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

Con la presentación de la oferta el representante legal o apoderado de la persona jurídica, el representante de la forma asociativa, o la persona natural, según corresponda, manifestará que ha analizado todos los documentos de la solicitud de ofertas y obtenido todas las aclaraciones necesarias sobre los puntos que consideraba inciertos o dudosos.

1.2. Objeto del contrato

SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN, ASOCIADOS A LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL PROYECTO AGUAS DEL ATRATO

1.3. Alcance y localización de los servicios o de las actividades

Alcance

Los trabajos objeto de la presente contratación, comprenden la realización de las siguientes actividades:

- Mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos de medición
- Suministro de repuestos para los equipos de laboratorio
- Calibración a los equipos de medición
- Certificado de calibración

Las actividades se realizarán en los laboratorios de Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P., proyecto Aguas del Atrato en la ciudad de Quibdó - Chocó.

Localización de los servicios o actividades

Las actividades se realizarán en los laboratorios de Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P., proyecto Aguas del Atrato en la ciudad de Quibdó - Chocó.

1.4. Etapas y plazos de la solicitud de ofertas

La solicitud de ofertas se desarrollará en las etapas y dentro de los plazos que se indican a continuación, además se deberá tener en cuenta lo indicado en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios:

Solicitud de Limitación a MiPymes	Las mipymes que deseen solicitar que se limite la convocatoria deberán cumplir con los requisitos definidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y enviar su solicitud y el documento soporte, al correo electrónico: atencionaproveedores@aguasdelatrato.com Solicitudes que lleguen a este correo posterior al tiempo definido, así como las que no acrediten el cumplimiento normativo, no serán tenidas en cuenta. Desde el: 03 de abril del 2025 // Hasta el: 04 de abril del 2025 a las 6:00 pm
Apertura:	Desde las 07:00 a.m. del día hábil siguiente a la fecha límite para la “Solicitud de Limitación a Mipymes”, hasta la fecha de cierre. Desde la comunicación del documento llamado “Aclaración respecto a la limitación de la convocatoria” // Hasta el: 07 de abril del 2025

Solicitudes de Aclaración	Las inquietudes relacionadas con la solicitud de ofertas deben formularse a través del servicio de mensajería del sistema de información. Término para formular consultas o solicitudes de aclaración, acorde con lo indicado en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios. Estas solicitudes de aclaración pueden darse desde la fecha de apertura, hasta 5 hábiles días antes de la fecha de cierre.
Emisión de Adendas, y respuestas a solicitudes de aclaración u observaciones	Las respuestas y aclaraciones, al igual que las adendas serán publicadas en la página web www.aguasnacionalesepm.com.co - Página Web de **EL CONTRATANTE** y se expedirán como máximo 2 días hábiles antes de la fecha de cierre.
Cierre	Fecha límite para la recepción de las ofertas. Y será el: 23 de abril de 2025 hasta las 12:00 del mediodía

En caso de que mediante adenda se modifiquen los requisitos de participación, se ampliará mínimo dos (2) días hábiles el plazo para la presentación de ofertas desplazando con ello la fecha de cierre.

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ampliar el plazo para realizar el cierre de la solicitud de ofertas cuando así lo considere necesario. En tal caso informará a los invitados utilizando la mensajería del sistema de información.

Cuando se presente la ampliación a que se está haciendo mención, la vigencia de la garantía de seriedad de las ofertas debe comenzar a partir de la nueva fecha vencimiento para la recepción de las ofertas.

La oferta deberá ser diligenciada y enviada a través del sistema de información establecido para el efecto, hasta la fecha y hora indicada en el mismo, momento a partir del cual se vence el término para la recepción de las ofertas.

1.5. Reunión informativa y visita. N/A

1.6. Moneda

El oferente deberá cotizar los precios de la oferta en pesos colombianos.

1.7. Comunicaciones durante la etapa de solicitud de ofertas

Con excepción de la oferta las comunicaciones que se remitan a **EL CONTRATANTE** durante el trámite de la solicitud de ofertas deberán estar rotulada mínimo con la siguiente información:

Objeto de la solicitud de ofertas
Nombre del remitente
Nombre del responsable del proceso de contratación.

Deberá ser enviada al correo corporativo atencionaproveedores@aguasdelatrato.com

La fecha, tanto de recibo como de entrega de cualquier documento, será la que se registre por el Departamento Gestión Documental de **EL CONTRATANTE**, y será la única considerada válida.

EL CONTRATANTE no se responsabilizará por correspondencia o comunicaciones mal dirigidas o con desatención de lo previsto anteriormente.

1.8. Información sobre la solicitud de ofertas, comunicaciones y notificaciones de EL CONTRATANTE

La información de la solicitud de ofertas generada por **EL CONTRATANTE** que se adelanten mediante la modalidad de solicitud pública de ofertas permanecerá publicada en el sistema de información corporativo, página web https://intranet.aguasdelatrato.com/sac/proceso_contratacion.php y/o https://aguasdelatrato.com/

La publicación que se haga a través de este medio constituirá la notificación de las actuaciones de **EL CONTRATANTE** a los interesados.

1.9. Medidas de seguridad para el correo electrónico

Para evitar la suplantación de correo electrónico, EL CONTRATANTE ha configurado medidas de seguridad que permiten comprobar que los mensajes de correo electrónico que recibe se hayan enviado desde servidores autorizados, por lo que el interesado/oferente/contratista deberá asegurarse de que el servidor de correo electrónico desde el cual envía las comunicaciones a EL CONTRATANTE tenga configurado correctamente el marco de políticas del remitente SPF (Sender Policy Framework), para evitar que los correos electrónicos que remita a EL CONTRATANTE sean marcados como correo no deseado (SPAM) o rechazados por el sistema de mensajería de EPM.

Para facilitar la configuración del SPF, EL CONTRATANTE ha dispuesto el documento “Validaciones básicas que debe realizar el proveedor a nivel de plataforma de correo”, el cual podrá ser solicitado al responsable del contrato por parte del CONTRATANTE. Las

inquietudes acerca de la implementación del SPF pueden ser remitidas al correo electrónico: MensajeriaEPM@epm.com.co.

2. PARTICIPANTES Y REQUISITOS

2.1. Forma de participación

Si durante la etapa de preapertura mencionada en el numeral 1.4, “Etapas y plazos de la solicitud de ofertas”, se reciben dos (2) o más solicitudes conforme a lo parámetros establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021*, dicha situación será comunicada a los oferentes mediante la publicación del documento de aclaración, y se entenderá que en el presente proceso de contratación solo serán permitidas las propuestas presentadas por mypimes o, cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de mipyme, so pena de incurrir en causal de rechazo. En caso de lo que anterior no ocurra, serán aceptables todas las ofertas que cumplan con los requisitos de participación definidos en el numeral 2.2, “Requisitos de participación”.

* *NOTA: Para la verificación del parámetro allí establecido, el cual dispone que "las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual", EL CONTRATANTE verificará que el objeto de la sociedad haga mención expresa o refiera la(s) actividad(es) relacionada(s) con el objeto del contrato, lo que evidenciará que las mismas sí corresponden a alguna de sus actividades principales*.

Para este proceso de contratación se permitirán esquemas asociativos con responsabilidad solidaria. En esa medida, los consorcios y las uniones temporales no estarán regulados por la Ley 80 de 1993, sino por las normas del derecho privado y las que expresamente se indiquen en este documento.

EL CONTRATANTE recibirá las ofertas presentadas por personas naturales o jurídicas, nacionales, en forma individual y en consorcio o unión temporal, pero en estos dos últimos casos cada uno de los miembros de dichas formas asociativas ha de cumplir estrictamente los requisitos de orden legal que lo habilitan para contratar con entidades estatales y los de carácter técnico y financiero correspondientes a la forma de su participación efectiva en la misma, según se precise en esta solicitud de ofertas.

Si la participación es a través de una forma asociativa se debe aportar el respectivo acuerdo entre sus integrantes, en el cual deberán precisar, en forma clara, entre otros aspectos, los siguientes: el tipo de asociación que se constituye, el integrante líder y el de mayor participación, el porcentaje de participación, las actividades a desarrollar por cada integrante, las obligaciones que asumirá cada uno de los integrantes, el acuerdo de gobierno para la

toma de decisiones y la solución de controversias. En dicho acuerdo deberá quedar claro que el régimen de responsabilidad, independientemente de la figura escogida, es solidario.

En el acuerdo debe quedar expreso que el representante de la forma asociativa lo es también –para los efectos del contrato- de cada uno de los integrantes, y, en consecuencia, cualquier comunicación o notificación de las decisiones de **EL CONTRATANTE** que sea dirigida a él en esa calidad, se entenderá hecha a cada una de las sociedades o personas que lo conforman. Así mismo, el acuerdo deberá incluir que el representante legal del esquema asociativo cuenta con un mandato expreso e irrevocable para representarlos judicial, arbitral y extrajudicialmente.

El documento que regula el esquema asociativo no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de **EL CONTRATANTE**.

La forma asociativa, deberá tener una duración mínima igual a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, y así deberá consignarse en el documento donde se constituye.

Se permitirá la cesión de la participación en la ejecución del contrato de uno de los integrantes de la forma asociativa a alguno o todos los demás integrantes de la misma, previa autorización expresa y escrita por parte de **EL CONTRATANTE**, salvo que la cesión se proponga en el marco de la prohibición dispuesta para consorcios y uniones temporales en el inciso 3° del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Nota: El envío de la oferta a través del sistema lo hará uno de los integrantes de la forma asociativa.

2.2. Requisitos de participación

Son requisitos de participación los siguientes:

2.2.1. Habilitación

El oferente no debe encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades estatales ni de manera general, ni específicamente con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º (modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016), 9º y 10º del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, artículos 29 y 32 del Decreto 1510 de 2013, artículo 66 de la Ley 142 de 1994 Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, modificado por el artículo 11 de la Ley 689 de 2001; artículos 44 y 49 de la Ley 617 de 2000 modificado, el último, por el artículo 1º de la Ley 1148 de 2007 (modificado a su vez por artículo 1 de la Ley 1296 de 2009); artículo 60 de la Ley 610 de 2000; artículo 44 literal a) de la Ley 842 de 2003, y artículos 5, 27 y 90 de la Ley 1474 de 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, adicionado por el artículo 51 de la ley 2195 de 2022, y las normas que los modifiquen o adicionen), artículo 183 de la

Ley 1801 de 2016 (modificado por el artículo 43 de la Ley 2197 de 2022), artículo 5 de la Ley 1778 de 2016 (modificado por el artículo 21 de la Ley 2195 de 2022), artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y demás normas aplicables.

Así mismo, no podrá presentar oferta la persona jurídica que se desempeña como Auditor Externo de **EPM** o Revisor Fiscal de las subordinadas del **Grupo EPM**, ni sus sociedades matrices, ni sus subordinadas; ni aquellas que tienen una matriz común o que pertenecen a un mismo grupo empresarial, ni aquellas que participen de las licencias, franquicias, metodologías o políticas impartidas por la firma titular de la marca que utiliza el auditor externo o revisor fiscal, cualquiera sea la forma como estas les hayan sido transferidas.

En consecuencia, al presentar la oferta por sí o por interpuesta persona, el oferente estará afirmando, bajo la gravedad de juramento que no se halla comprometido en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones.

EL CONTRATANTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual harán las consultas que en tal sentido les corresponde.

Así mismo, **EL CONTRATANTE** se abstendrá de celebrar el contrato cuando el oferente, sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, estén reportados en alguna de las listas asociadas al Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo LA/FT, lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC) o en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, o cuando se encuentren en el “Listado de firmas y personas naturales inhabilitadas por el Banco Mundial” por haber transgredido las disposiciones sobre fraude y corrupción o en la “Lista de empresas y personas sancionadas por el Grupo BID (Banco Interamericano de Desarrollo)” para lo cual se harán las consultas que en tal sentido correspondan.

2.2.2. Existencia, capacidad jurídica y Representación Legal

2.2.2.1. De nacionales

Se prueba mediante el certificado de existencia y representación expedido por la respectiva Cámara de Comercio (salvo casos especiales donde la competencia para expedir la certificación es de otra entidad).

Las entidades públicas nacionales de creación constitucional o legal no estarán obligadas a acreditar su existencia, pero si deben acreditar su representante legal.

El certificado deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre para la presentación de oferta, en todo caso, deberá corresponder al certificado vigente.

2.2.2.2. De extranjeros. N/A

2.2.2.3. Acta de Junta Directiva o Asamblea

Si del documento se desprende que el representante legal requiere de una habilitación especial para celebrar contratos de determinada cuantía, se deberá anexar a la oferta, copia del acta correspondiente en donde se le habilite expresamente para la presentación de la oferta, los actos que se deriven de ella, así como para la celebración del contrato y todos los actos que se deriven de él.

2.2.2.4. Las personas naturales se identificarán con la cédula de ciudadanía o el documento que haga sus veces.

2.2.2.5. Poder especial

Si el oferente nacional, da poder a una persona natural o jurídica para que contrate en su nombre, deberá anexar en debida forma los siguientes documentos: **a)** El certificado de existencia y representación de quien recibe el poder, si se trata de una persona jurídica o fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento que haga sus veces si es persona natural, y **b)** El documento mediante el cual la compañía mandante confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato, el cual debe contener expresamente los términos y el alcance de la representación acorde con lo indicado en el numeral **2.1.** de estas condiciones.

2.2.3. Derecho a participar. N/A

2.2.4. Certificación de pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002- Ley de reforma laboral, y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 o las normas que las modifiquen o complementen, relacionados con los aportes a la SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL **(Salud, Pensión, Riesgos Laborales)** y PARAFISCALES **(Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sena**), los interesados a participar en la solicitud de ofertas para la contratación de bienes y servicios deberán cumplir con la siguiente obligación:

Las **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES** deberán aportar en la(s) oferta(s), certificado que acredite el pago de dichos aportes, expedido por el Revisor Fiscal (si la persona jurídica está obligada legal o estatutariamente a tener revisoría fiscal), o en su defecto por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se deberá aportar además el certificado de la Junta Central de Contadores de la inscripción como Contador Público**,** correspondiente al Contador Público y al Revisor Fiscal, según corresponda.

Las PERSONAS NATURALES deberán acreditar el pago de los aportes a la seguridad social integral, conforme a la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003; inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, **Ley 1753 de 2015 artículo 135**, o las normas que las modifiquen o complementen, esto es aportes para la seguridad social integral. Si tiene trabajadores a su servicio, deberá acreditar además el pago de aportes a la seguridad social integral por éstos, así como de los parafiscales antes señalados.

FORMAS ASOCIATIVAS. Cada parte que la conforma deberá aportar el certificado que acredita el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.

En la siguiente tabla **que es indicativa**, se presentan las obligaciones mencionadas anteriormente, las cuales pueden sufrir modificaciones de acuerdo con la ley. El oferente y/o contratista deberá prever, de conformidad con la legislación colombiana, dichas modificaciones durante todas las etapas de la solicitud de ofertas y del contrato**.**

CONCEPTO O ENTIDAD	APORTE	FUNDAMENTO LEGAL
Salud (ver nota 1)	**12,5 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 8,5% del empleador.**	**Artículo 204 de la Ley 100 de 1993**
Pensiones	**16 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 12% a cargo del empleador.**	**Artículo 7 de la Ley 797 de 2003**
Sistema General de Riesgos Laborales (ver nota 2)	**De acuerdo con la clasificación establecida y totalmente a cargo del empleador.**	**Artículo 6° de la ley 1562 de 2012.**
Cajas de Compensación Familiar (ver nota 3)	**4% totalmente a cargo del empleador.**	**Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982**
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ver nota 1)	**3% totalmente a cargo del empleador.**	**Artículo 1 de la Ley 89 de 1988**
SENA (ver nota 1)	**2% totalmente a cargo del empleador.**	**Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982**

Nota 1: Tener en cuenta lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 modificatorio del artículo 114-1 de la Ley 1607 de 2012, sobre exoneración de aportes.

Nota 2: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo deberán afiliarse en forma obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales. El pago de esta afiliación será por cuenta de **EL CONTRATANTE**. (Artículo 13, literal a) numeral 5 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 concordado con el Decreto 0723 de 2013 artículo 5).

La Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), también será obligatoria para todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes, toda vez que así lo señala la norma.

Nota 3: Sobre la afiliación trabajadores independientes a cajas de compensación, Artículo 171 Ley 1819 de 2016 modificatorio del literal b artículo 19 de la Ley 789 de 2003.

2.2.5. Registro en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas. N/A

2.2.6. Diligenciar formulario para el conocimiento del tercero (LA/FT)

En cumplimiento de la normatividad externa y de la política y lineamientos internos de la Gestión Integral de Riesgos, **EL CONTRATANTE** tiene implementado controles para la prevención de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, uno de ellos es el "Conocimiento del Tercero". En este sentido, todo tercero que presente su propuesta con la intención de ejecutar el objeto contractual, deberá diligenciar el formato "*Conocimiento del Tercero KYC - Prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción y soborno*", el cual estará disponible como anexo a la presente solicitud de oferta.

Este formato deberá ser diligenciado adecuadamente y en su totalidad, es decir, todos sus campos cuando ello aplique, y en aquellos que no aplique, deberá expresarse así indicando "N/A" y teniendo especial atención en los números de identificación según su tipo. Para el caso de cédulas de ciudadanía colombiana la fecha de expedición deberá corresponder con la que figura en dicho documento. Asimismo, deberá ser suscrito por el representante legal o quien corresponda.

De igual forma, deberá contar con información actualizada, clara, legible y sin comentarios o textos guía de diligenciamiento".

2.2.7. Experiencia

Experiencia en la prestación de servicio relacionada con el objeto de la contratación, durante los últimos cinco (5) años, contabilizados hasta la fecha de cierre de presentación de las ofertas, por un valor acumulado, igual o superior 34 SMMLV; la experiencia requerida deberá ser demostrada con la entrega de copias del acta de recibo final, acta de liquidación bilateral o certificación expedida por la entidad contratante, en donde se recibirá hasta tres (3) certificado.

Se permitirá acreditar la experiencia mediante contratos ejecutados a través de formas asociativas (consorcio, unión temporal, entre otras). Para ello sólo se considerará como experiencia para el cálculo del valor requerido, el porcentaje de participación del oferente en la misma.

En el caso en que el oferente sea una subordinada de una casa matriz, o pertenezca a un grupo empresarial, no se permite acreditar la experiencia adquirida por la matriz o por las empresas que hagan parte de dicho grupo; igualmente, si el oferente es la casa matriz, no se permite acreditar como experiencia la que tengan sus subordinadas.

En caso de personas jurídicas constituidas dentro de los dos (2) años anteriores a la presentación de la oferta, se aceptará como experiencia la adquirida por los socios o el titular de la empresa unipersonal.

En el caso de experiencia con **EL CONTRATANTE**, el oferente, deberá relacionarla indicando el número del contrato ejecutado.

Sólo se tendrán en cuenta en los contratos acreditados el valor correspondiente sin incluir los impuestos indirectos (IVA o impuesto al consumo), según corresponda.

Requisitos de las certificaciones: Todos los contratos relacionados deberán estar debidamente certificados, dicha certificación debe contener como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto y/o actividades del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación. La información anterior, se debe soportar mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de inicio, acta de liquidación, copias de contrato.

2.2.8. Certificado de gestión de calidad. N/A

2.2.9. Permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales. N/A

2.2.10. Garantía de seriedad de la oferta

Cada oferta deberá acompañarse de una garantía emitida por un banco o por una compañía de seguros que garantice la seriedad de los ofrecimientos presentados por el oferente.

La garantía de seriedad de la oferta se regirá por las condiciones establecidas en el numeral **Garantías contractuales y seguros**.

2.2.11. Requisito financiero

La participación en esta solicitud de oferta estará condicionada por la estabilidad económica y la capacidad financiera del oferente, con fundamento en el Índice de Liquidez y el Índice de Endeudamiento según se indica más adelante. Para el efecto, el oferente tendrá que suministrar la siguiente información:

1. Estados financieros individuales oficiales (no consolidados) al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el *Artículo 422 del Código de Comercio*, donde se incluyan:

a. Estado de situación financiera (balance general), deben estar discriminados y totalizados los activos y pasivos en corrientes y no corrientes.
b. Estado del resultado integral (estado de resultados).
c. Estado de cambios en el patrimonio.
d. Estado de Flujo de efectivo.
e. Notas a los estados financieros.
f. Dictamen del revisor fiscal en caso de estar obligado, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
g. Certificación de los estados financieros de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

Los estados financieros deberán estar firmados por el representante legal del oferente, el contador público que los prepara y en caso de aplicar, por el revisor fiscal, si está obligado de acuerdo con el artículo 203 del Código de Comercio, o el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 o por normas internas o estatutarias de las entidades que lo exijan u otras normas de tipo legal.

2. Certificados vigentes de la inscripción ante la Junta Central de Contadores, del contador público y del revisor fiscal que suscriben cada uno de los estados financieros, la vigencia de dicho certificado es de (3) meses y no se admitirán certificados con la siguiente observación: “El contador público no ha cumplido con la obligación de actualizar el registro”.

En caso de presentar cambio de contador público o revisor fiscal se deberá aportar el último certificado de inscripción ante la Junta Central de Contadores que se tenga disponible del contador o revisor fiscal que suscribió los estados financieros.

3. Las sociedades constituidas con posterioridad al 31 de diciembre del año anterior en el cual se presenta la oferta, presentarán el balance de apertura.

EPM realizará una evaluación de la información financiera solicitada, bajo los parámetros definidos a continuación:

Indicador	Descripción	Fórmula	Valor exigido
Índice de Liquidez **(IL)**	Se medirá como la relación entre activo corriente y pasivo corriente	$IL = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$	**IL > 1**
Índice de Endeudamiento **(IE)**	Se medirá como la relación entre el pasivo total y el activo total	$IE = \frac{Pasivo\ total}{Activo\ total} * 100$	**IE ≤ 80%**

Se considerarán aquellas ofertas en las que el oferente obtenga Indicador de Liquidez, IL > 1 e índice de endeudamiento, IE ≤ 80%.

En caso de que el oferente no cumpla con alguno de los dos indicadores definidos en este numeral, podrá presentar una carta o certificación de cupo de crédito. No se acepta carta de cupo si cumple con los dos indicadores.

La información contenida en la carta o certificación de cupo de crédito se revisará por las dependencias competentes en EPM, quienes validarán el requisito. Una vez la carta sea validada y aceptada por dichas dependencias, se aceptará como cumplimiento de los requisitos financieros.

4. Carta o certificación de cupo de crédito:

La carta o certificación de cupo de crédito debe contener la siguiente información:

1. Nombre e identificación del deudor o cliente o beneficiario del cupo del crédito, que debe corresponder con el nombre e identificación del oferente.

2. Debe ser expedida por una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que cuente con una calificación de riesgo de largo plazo y como mínimo AAA o su equivalente o por un banco extranjero que tenga sucursal en Colombia vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y con la mayor calificación de riesgo, si el banco extranjero no tiene sucursal en Colombia se debe acompañar la carta cupo con una certificación de la entidad financiera donde certifique que cumple con las normas internas del país y las internacionales en prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

3. El valor del cupo de crédito aprobado deberá ser el treinta por ciento (30%) del valor de la oferta.

4. Fecha de expedición de la carta o certificación de cupo de crédito: No superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar la oferta.

5. Fecha de vencimiento o vigencia del cupo de crédito: Vigente al momento del cierre del plazo para presentar oferta y durante los doce (12) meses siguientes. Si el contrato tiene una duración inferior a un año, los meses que dure el contrato.

6. Nombre e identificación del banco que expide la carta o certificación del cupo de crédito.

7. Firma autorizada del banco (de un apoderado, delegado o representante legal que tenga las facultades para hacerlo).

8. Cámara de Comercio o documento equivalente que permita identificar que quien firma el cupo de crédito tiene dicha competencia. La fecha de emisión de este documento no debe ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar la oferta.

En todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación, el número resultante se redondeará a dos cifras decimales, de forma tal que, si la tercera cifra decimal es inferior a 5, el índice resultante se mantiene con las dos primeras cifras decimales obtenidas; por el contrario, si la tercera cifra decimal es igual o superior a 5, las dos cifras decimales se incrementarán a su número superior más próximo. Ejemplo:

Ejemplo	Aproximación cifras decimales
0.793319	0.79
0.795256	0.80

2.2.12. Asistencia a la reunión y visita obligatoria. N/A

2.2.13. Firma de la oferta

El oferente deberá diligenciar la carta de presentación de la oferta, para lo cual utilizará el formulario correspondiente.

2.2.14. Formato único de hoja de vida

El oferente persona natural o jurídica deberá presentar con la oferta, debidamente diligenciado el formato de hoja de vida que le corresponda.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se debe aportar la hoja de vida de cada uno de los integrantes.

Los formatos para diligenciar la información antes mencionada aparecen en la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública, en la siguiente dirección:

https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos

2.2.15. Adjuntar la documentación que acredite el perfil del personal exigido para ejecutar el contrato

EL CONTRATISTA deberá garantizar, siempre el perfil acreditado sobre la base de una educación o formación como profesionales y/o técnicos en metrología, durante la ejecución del contrato y en caso de algún cambio este será verificado por **EL CONTRATANTE**.

2.2.16. Capacidad Técnica

El oferente deberá acompañar la oferta, la documentación abajo relacionada:

- En caso de Subcontratación, el oferente deberá anexar a la propuesta, una carta en la cual el laboratorio que será subcontratado indique explícitamente que realizará el mantenimiento y calibración de que cumple con todos los requisitos técnicos y de experiencia en la ejecución de calibraciones, indicados en el pliego.
- El laboratorio CONTRATISTA debe estar acreditado por la ONAC, que garantice la trazabilidad del sistema internacional y la confiabilidad de resultados.

2.2.17 Certificado de cumplimiento de estándares mínimos en SST (Seguridad y Salud en el Trabajo):

Se debe contar con el certificado emitido por la ARL del cumplimiento de estándares mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo, Para JAC o Asocomunales que apenas se están constituyendo (que no tengan afiliación a la ARL, ni el certificado de estándares mínimos expedido por la ARL) se deberá aportar la carta de autoevaluación de estándares mínimos acompañada del plan de mejora proyectado firmado por el representante legal.

2.2.18 Autorización para consultar el registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente deberá suscribir el documento anexo mediante el cual autoriza a **AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P.** a realizar de manera previa y periódica la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

2.2.19 Cupo de Contratación. N/A

2.2.20. Seguridad de la información y ciberseguridad. N/A

3. OFERTA

3.1. Validez de la oferta

La oferta tendrá una validez de **sesenta (60)** días calendario

3.2. Contenido y documentos de la oferta

La oferta debe diligenciarse en la forma y con los contenidos que señala el sistema de información y esta solicitud.

Los ítems se describen en forma concisa y no en detalle; el interesado, antes de señalar o incluir el valor unitario de cada uno de ellos, deberá consultar en el Anexo Técnico

Si se encuentran discordancias, incongruencias u omisiones entre la descripción de servicios o actividades y lo indicado en el Anexo Técnico, se deberá solicitar la aclaración correspondiente a **EL CONTRATANTE** en la forma y oportunidad prevista para ello.

3.3. Ofertas alternativas. N/A

3.4. Aspectos económicos

Además de lo previsto en el numeral **4.4.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en este numeral se fijan reglas con las cuales deberá atender las obligaciones de contenido económico que asumen LAS PARTES (**EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**) entre sí y las que deban atender frente a terceros en virtud exclusivamente de lo pactado en el contrato y para garantizar el cumplimiento del mismo.

El oferente debe incluir en el precio de los servicios ofertados todos los costos en que incurra.

El oferente deberá gestionar los riesgos propios de su actividad, entendiendo que es conocedor de la misma, y cuidando de formular una oferta que propenda por mantener la competitividad y la productividad. Por lo tanto, cada proponente, al estructurar los costos de su oferta, deberá tener en cuenta todos y cada uno de los factores y los riesgos previsibles que influyan o puedan influir en la ejecución o entrega de las obras, trabajos, bienes o servicios encomendados; en consecuencia, para la formulación y la atención de posibles reclamaciones, se tendrá en cuenta dicha estructura de costos. Asimismo, el proponente, al estructurar su oferta, deberá contemplar todas las circunstancias en las que se encuentra el

mercado mundial, las condiciones que este presenta respecto al transporte, la logística, las materias primas, la variación de las diferentes monedas que puedan incidir en el negocio, y, en general, las diferentes variables micro y macroeconómicas del mercado.

Valor - precios

El oferente deberá indicar, en el campo disponible para el formulario de precios correspondiente, el precio unitario, para todos y cada uno de los ítems o actividades. Los valores totales serán los que resulten de multiplicar las cantidades estimadas por los precios unitarios. En caso de que el valor sea “cero”, así deberá expresarse.

Para todos los efectos, sólo se considerará como valor de la oferta el consignado en los campos habilitados en el sistema en la sección disponible para la oferta económica o en el formulario diligenciado en Excel. Ofertas económicas incorporadas en otras secciones o documentos aportados no serán tenidos en cuenta.

Todos los costos que se deriven del cumplimiento de las normas de seguridad para ejecutar los trabajos, y de las especificaciones para la gestión ambiental y social en contratos de prestación de servicios según lo establecido en el Anexo, se entienden incluidos en la oferta.

Al preparar su oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: el Impuesto de Renta, Estampilla Universidad de Antioquia y el de Industria y Comercio, entre otros, así como las deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con la ley y las disposiciones normativas aplicables.

Lista de actividades, ítems y precios unitarios

En el **Formulario de precios** el oferente deberá señalar el valor unitario de cada uno de los entregables, ítems o actividades que allí aparecen. En caso de que el valor sea “cero”, así deberá expresarse.

El oferente deberá indicar las unidades monetarias en que cotiza los diferentes las actividades o servicios ofrecidos.

Los valores unitarios de los servicios o actividades cotizados en la oferta serán a precios firmes durante todo el plazo del contrato.

3.5. Aspectos técnicos

Los detalles de carácter técnico, operativo y similar han de buscarse en el “Anexo Técnico” que hace parte integral de esta solicitud de ofertas.

Todas las previsiones contempladas en ese aparte deben interpretarse con aplicación del principio de la buena fe y con base en las reglas y criterios imperantes en cada una de las

disciplinas que les sirven de base; esto se aplica de manera estricta a lo referente al “Anexo Técnico” y, en consecuencia, salvo por las instrucciones expresas que **EL CONTRATISTA** obtenga **DEL CONTRATANTE**, se hace responsable de una inadecuada interpretación o de la incursión en omisiones o errores que el conocimiento vigente -y que **EL CONTRATANTE** supone cuando acepta su oferta- exige detectar y corregir.

3.6. Aspectos ambientales y sociales

En caso de que la autoridad ambiental, durante el plazo contractual o con posterioridad al mismo, resuelva en el marco de un proceso sancionatorio ambiental declarar responsable a EL CONTRATANTE por incumplimiento de las especificaciones contempladas para la gestión ambiental y social o en el Plan de Manejo Ambiental, y que dicha sanción provenga de una acción u omisión que constituya violación de las normas ambientales o de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente o la comisión de un daño al medio ambiente por parte de EL CONTRATISTA, este deberá atender todos los requerimientos que haga EL CONTRATANTE para su debida defensa, y asumir la eventual sanción impuesta, durante el tiempo de vigencia de la facultad sancionatoria establecida en la Ley 1333 de 2009 o en la norma que la modifique, ajuste o sustituya, incluyendo los gastos de defensa en los que incurrió EPM y los demás perjuicios a que haya lugar.

3.7. Aspectos relacionados con la Seguridad de la información y ciberseguridad. N/A

3.8 Entrega de las ofertas

Las ofertas deberán estar debidamente identificadas con el objeto y el número de la solicitud de ofertas, acompañadas con todos los documentos anexos. Los documentos deben presentarse en forma ordenada y de fácil manejo, numerados todos sus folios y refrendados con la firma del oferente los que así lo requieran. Debe presentarse, además, una relación de los documentos que componen la oferta, con la indicación de los folios correspondientes a cada uno de ellos. **Ver Formulario 1.**

La entrega de las ofertas se recibirá a través del buzón corporativo atencionaproveedores@aguasdelatrato.com[1]

Es precio resaltar, que estas deberán estar rotuladas con el nombre del oferente y/o su dirección completa, así:

SOLICITUD DE OFERTAS número

Objeto: **“**XXXXXXXXXXXXX**”**

Original [o copia 1 o 2, según el caso]

[1] Las ofertas recibidas por un medio distinto al aquí determinado, se entenderá como no recibida, por ende, no se tendrá en cuenta en el presente proceso de contratación.

En caso de discrepancia entre los ejemplares, el marcado como “Original” primará sobre los otros.

Los archivos deben ser almacenados en una carpeta con formato Win Zip y luego enviarlas en un solo correo electrónico, así:

- Seleccione el archivo que se va a comprimir, dé clic derecho y busque la opción "Enviar a Carpeta comprimida (en zip)"
- Seleccione la opción “Añadir archivo .ZIP”
- se debe enviar por correo electrónico
- Abra el correo y redacte un nuevo mensaje el número de la solicitud de oferta.
- Seleccione la opción "Adjuntar archivo", busque el archivo .ZIP que está creado.
- Envíe en el cuerpo del correo, una foto de las carpetas del archivo.

La oferta y sus anexos entregada vía e-mail deberá encontrarse debidamente suscrita por el competente, esta firma deberá constar en los documentos en forma digitalizada, autógrafa mecánica o escaneada.

Nota: Por políticas de seguridad, si la oferta es enviada a través de WeTransfer se entenderá cómo no recibida.

EL CONTRATANTE no será responsable por la apertura prematura de una oferta, o por no abrirla y, en consecuencia, no tenerla en cuenta, cuando no esté correctamente dirigida y marcada como se exige en estas condiciones. Tampoco se responsabilizará por los retardos, extravíos u otros hechos desfavorables para el oferente, que puedan presentarse cuando la oferta sea enviada por correo.

Si se incluyen medios magnéticos, tales como memorias USB, etc., el oferente deberá informarlo al momento de entregar la oferta.

4. EVALUACIÓN

EL CONTRATANTE examinará las ofertas para determinar si los oferentes están habilitados para formularlas de acuerdo con los requisitos de participación exigidos, si están completas, si se ha suministrado la garantía requerida, si los documentos han sido debidamente presentados y, en general, si se ajustan a los documentos de la solicitud de ofertas.

Posterior a ello se aplican los factores, criterios y fórmulas de ponderación que permiten hacerlas comparables en términos de puntajes.

4.1. Rechazo y eliminación

Para el rechazo o eliminación de las ofertas, se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral **3.1.** Rechazo y eliminación, de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

Causales de eliminación

Acorde con lo previsto en el numeral **3.1.2.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, para esta solicitud de ofertas se considerarán como causales de eliminación, todas las allí indicadas, además la o las siguientes:

- Cuando la oferta fuere presentada por una persona, natural o jurídica, que haya intervenido, directa o indirectamente, en los diseños o en la asesoría técnica del proyecto Aguas del Atrato, para el que se requieren los servicios o actividades objeto de esta solicitud de ofertas, o participado en la elaboración de ésta, o por la compañía cuyos socios o personal a su servicio hayan tenido tal intervención.

4.2. Ponderación

Entre las ofertas que cumplan con los requisitos participación y los requerimientos técnicos de ser el caso, **EL CONTRATANTE** efectuará la ponderación de los siguientes factores:

Factores de ponderación

Factor	Puntaje
Valor de la oferta	80
Cumplimiento	9,75
Eficiencia en Tiempo de Calibración	10
Empresas o emprendimientos de mujeres	0.25

4.2.1. Valor de la oferta

Se considerará como “valor” de la oferta, el que el oferente señale explícitamente como tal dentro del o los formularios habilitados para el efecto en el sistema o incorporados en la oferta en hoja de cálculo, según se indique en estas condiciones particulares.

Descuentos

Los descuentos no sometidos a condición consignados en la oferta serán aplicados, para lo cual el oferente deberá indicar cuál es el descuento específico que ofrece para cada uno de los ítems y los deberá indicar en los precios de la oferta.

Los descuentos condicionados no serán tenidos en cuenta para la evaluación y comparación de la oferta. Éstos serán tenidos en cuenta para la aceptación de la oferta siempre y cuando sean favorables para **EL CONTRATANTE**.

Ponderación valor

Al oferente que ofrezca el menor valor comparable y total, se le asignarán **ochenta (80)** puntos y a los demás se les asignará puntajes inversamente proporcionales de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Po_i = \frac{Vo \times 80}{V_i}$$

Donde:

Po_i = Puntaje de la oferta analizada.
V_i = Valor cotizado de la oferta analizada
Vo = Valor cotizado de la oferta más económica

4.2.2. Cumplimiento

En el formulario correspondiente, el oferente individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá relacionar las multas, medidas de apremio provisionales o definitivas, terminación anticipada del contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** oferente, u otros incumplimientos que se le hayan aplicado o declarado, dentro de los tres (3) años anteriores contados hasta la fecha de vencimiento para la recepción de las ofertas.

En el caso de medidas de apremio provisionales o definitivas, terminación anticipada del contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** oferente, u otros incumplimientos en contratos celebrados con cualquiera de las empresas del **Grupo EPM**, se deberá informar el número del contrato. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATANTE** verificará los archivos y si encuentra medidas de apremio provisionales o definitivas, terminación anticipada del contrato, u otros incumplimientos adicionales a los relacionados en la oferta, se considerará para la disminución del puntaje.

La aplicación de los factores que modifican el pago o contraprestación al **CONTRATISTA**, relacionados con los Descuentos Operativos y Descuentos por incumplimiento de Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) no serán tenidos en cuenta para la evaluación y ponderación de este factor.

Por incumplimientos para efectos de la ponderación sólo se tendrán en cuenta aquellas conductas que al ser aplicadas por la entidad contratante se consideran como medida sancionatoria y como tal se ha otorgado el derecho de defensa para proceder a su aplicación.

4.2.2.1. Ponderación cumplimiento

Al oferente que no tenga relacionada ninguna multa, medidas de apremio provisionales o definitivas, terminación anticipada del contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**,

u otro incumplimiento en el período señalado, se le asignará el máximo puntaje en este factor.

En casos de declaratoria de incumplimiento, terminación por incumplimiento, aplicación de sanciones u otros incumplimientos distintos a medida de apremio, no se le reconocerá puntaje alguno al oferente en este factor.

En el caso de multas, medidas de apremio provisionales o definitivas, se demeritará el factor cumplimiento como se indica a continuación:

4.2.2.1.1. El demérito en puntaje que se aplicará al oferente por concepto de cada multa cuando el acto respectivo se encuentre en firme o ejecutoriado, o haya sido efectivamente aplicado, o cuando la medida de apremio aplicada por cualquiera de las empresas del **Grupo EPM** sea definitiva será de **5,75** puntos, sin considerar si el contrato se encuentra terminado o en ejecución.
4.2.2.1.2. El demérito en puntaje que se aplicará al oferente por concepto de cada medida de apremio provisional aplicada por cualquiera de las empresas del **Grupo EPM** será de **4,0** puntos, sin considerar si el contrato se encuentra terminado o en ejecución.

En los casos señalados el demérito se aplicará sólo cuando el acto respectivo se encuentre en firme o ejecutoriado, o haya sido efectivamente aplicado por la entidad estatal o privada correspondiente.

En el caso de multas u otros incumplimientos se entiende en firme o aplicado el acto correspondiente, así: **(i)** En la fecha de recibo de la comunicación mediante la cual se le informa a **EL CONTRATISTA** que se ratifica la multa u otro incumplimiento con base en la causal respectiva, cuando **EL CONTRATISTA** haya hecho uso del derecho que le otorgan las reglas de contratación aplicables en cada caso, de exponer los argumentos con los cuales pretende justificar el incumplimiento o la no ocurrencia del mismo, y **(ii)** Al día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del término que se le concede a **EL CONTRATISTA** para que exponga las razones para justificar el incumplimiento o la no ocurrencia del mismo, sin que haya hecho uso de dicha facultad.

Las medidas de apremio se entienden aplicadas según lo indicado en el numeral **6.9.3.**, de estas condiciones de estas condiciones y son definitivas cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el numeral **6.9.4.**

Para el demerito del puntaje que aquí se establece, no se requiere que las multas, medidas de apremio u otro incumplimiento se encuentren registrados o reportados ante la cámara de comercio o en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas, o en el registro que lleve la respectiva entidad contratante, según corresponda.

Nota:

En la ponderación del cumplimiento se tendrá especial cuidado en verificar que el oferente no esté incurso en la causal de inhabilidad prevista en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022 y las demás normas que los modifiquen o adicionen).

La interpretación y aplicación de las reglas precedentes debe hacerse en forma integral, entendiendo que cada una es complementaria de las otras.

4.2.3. Empresas o emprendimientos de mujeres

El puntaje adicional de 0.25 descrito en los factores de ponderación, será otorgado *a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del* Decreto 1860 de 2021

4.2.4 Otro (a)

Eficiencia en tiempos de calibración

Se asignarán hasta diez (10) puntos al oferente que se comprometa a llevar a cabo el mantenimiento preventivo y la calibración de los equipos en un plazo reducido, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Realización del mantenimiento preventivo y calibración de los equipos en un plazo máximo de 30 días: otorgamiento de 10 puntos.
- Realización del mantenimiento preventivo y calibración de los equipos en un plazo máximo de 45 días: otorgamiento de 5 puntos.

Estas condiciones buscan incentivar la eficiencia y la prontitud en la prestación del servicio, reconociendo el valor añadido que representa la agilidad en el proceso de calibración.

4.3. Demérito sobre el puntaje obtenido en la ponderación. N/A

4.4. Puntaje total, comparación de ofertas

Evaluadas las ofertas en cada uno de los factores señalados, se sumarán los puntajes obtenidos en cada uno de éstos y se asignará el puntaje total de cada oferta; con base en éste se hará la comparación correspondiente mediante la elaboración de una lista que ubique respectivamente a cada oferente desde el que ha obtenido el mayor puntaje total, hasta el que obtiene el menor. La oferta que ocupe el primer lugar se recomendará al competente para la aceptación.

Si al hacer las ponderaciones resultaren dos o más ofertas con igual puntaje se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (o la que la modifique o sustituya) para lo cual, en el momento de presentarse tal situación **EL CONTRATANTE** solicitará, a los oferentes que presenten el empate, la documentación válida para acreditar el cumplimiento de alguno de los criterios de desempate de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

Si luego de la aplicación de todos los criterios establecidos en la Ley, permaneciere la igualdad, se optará por el desempate mediante el sistema de balotas en presencia de los oferentes

En ningún caso la lista de elegibilidad incluirá oferentes que no hayan obtenido un mínimo del sesenta por ciento (60 %) del puntaje máximo señalado.

4.5. Informe de análisis y conclusiones. N/A

4.6. Aceptación de la oferta o declaratoria de desierta

La aceptación de la oferta o la declaratoria de desierta se hará conforme lo previsto en el numeral **3.6.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

4.7. Verificación del cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

Cuando **EL CONTRATANTE** lo considere necesario y, para prevenir la ocurrencia de accidentes o enfermedades laborales durante la ejecución del contrato, con la comunicación de la aceptación de la oferta, podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** que diligencie el formulario FE1 y su información de soporte, para verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, estipulado en los Decretos 1443 de 2014 y 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo. Este formulario deberá aportarse con los demás documentos requeridos para la formalización del contrato, y dentro del término previsto en el numeral **4.3. Formalización** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

Si **EL CONTRATANTE** a través de las dependencias responsables realiza observaciones o encuentra que el formulario requiere ajustes, solicitará a **EL CONTRATISTA** su adecuación en un término no mayor a cinco (5) días hábiles antes de ordenar el inicio.

Así mismo, en cualquier momento dentro de la ejecución del contrato, se podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** la información correspondiente al diligenciamiento del FE2 para hacer seguimiento al cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo cual deberá atender en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, luego de recibida la comunicación.

4.8. Verificación de registro ante la autoridad ambiental competente de conformidad con la Resolución 0316 de 2018. N/A

5. CONTRATO

5.1. Valor del contrato

El valor final del contrato será el que resulte de multiplicar la cantidad de ítems ejecutados por los valores unitarios aceptados y los pactados en el caso de servicios o actividades adicional y extra, el valor de reconocimientos a que haya lugar de ser el caso y el valor de los reajustes a que haya lugar en los precios de las actividades contractuales, adicionales y extras si así se pactó expresamente en forma justificada.

5.2. Plazo de ejecución

Corresponde al plazo dentro del cual se deben realizar los servicios o actividades “objeto” del contrato - se fija en **tres (3) meses** calendario contados a partir de la fecha que se señale en la orden de inicio.

5.3. Medida de los servicios o actividades

Se hará verificación diaria de las actividades de mantenimiento y calibración ejecutadas por el contratista quien debe entregar posteriormente un reporte con la descripción de dichas actividades y registros fotográfico.

Esta metodología aplicará tanto para la liquidación de los servicios y/o actividades descritas por ítem completo como para las adicionales requeridas.

5.4. Forma de pago

Durante la ejecución del contrato **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** los valores facturados por éste y aprobados por el mismo, a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación de la factura previo el cumplimiento de los requisitos que más adelante se indican y elaborada con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tanto de forma como de contenido. Si la fecha de pago corresponde a un día no hábil, éste se hará el día hábil siguiente.

Los pagos de los bienes o servicios que deban efectuarse en pesos colombianos podrán ser compensados por **EL CONTRATANTE** con pagos que este le deba hacer a **EL CONTRATISTA**, a través de este contrato o de cualquier otro celebrado entre las partes y que se encuentre vigente.

Todos los pagos que **EL CONTRATANTE** deba efectuar en el territorio nacional a **CONTRATISTAS** residentes colombianos se harán en moneda legal colombiana

En la factura serán realizadas e indicadas las deducciones que por los conceptos de ley y otros deban efectuarse. Las facturas electrónicas, deberán ser enviadas al siguiente correo electrónico: facturaelectronica@aguasdelatrato.com el correo debe ser enviado de la siguiente forma:

ASUNTO **Separa cada dato con punto y coma (;)*	NIT del facturador electrónico; Nombre o Razón Social del facturador electrónico; Número del documento electrónico; Código del tipo de documento; Nombre comercial del facturador; Unidad de negocio*

La Unidad de negocio y el código de la dependencia, será suministrado por el Administrador del Contrato. Igualmente, este informará sobre las condiciones que debe cumplir la factura electrónica como los Campos técnicos del archivo XML y Otros campos que se deben tener en cuenta según la DIAN.

Las facturas y sus anexos deben ser enviadas al único buzón de facturación destinado para tal fin: facturaelectronica@aguasdelatrato.com

La factura debe ser elaborada con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tanto de forma como de contenido; el CONTRATISTA deberá expedir factura de venta la cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por la DIAN.

En la factura serán realizadas e indicadas las deducciones que por los conceptos de ley y otros deban efectuarse.

En caso de mora en los plazos estipulados para el pago de las obligaciones contraídas, no imputable al **CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** reconocerá una tasa de interés anual equivalente al DTF + 5% para la moneda nacional, vigente al vencimiento de la obligación.

Para efecto del pago de los valores mencionados, si **EL CONTRATISTA** es una entidad sin ánimo de lucro deberá presentar y radicar ante **EL CONTRATANTE** copia de la respectiva resolución expedida por la entidad que la vigila, para la exención de la retención en la fuente.

Es requisito indispensable para efectuar los pagos, que EL CONTRATISTA acompañe a la factura de cobro, con los siguientes documentos:

1. Formato de liquidación de cantidades ejecutadas firmado por las partes (Contratista – Administrador), en formato PDF, enumeradas consecutivamente.

2. La relación de las cantidades ejecutadas en la plantilla que **EL CONTRATANTE** suministra en el Anexo denominado - Reportes Control de Ejecución.xls, la cual deberá devolverse

diligenciada, según la periodicidad convenida en la etapa de planeación de la administración del contrato, por correo electrónico.

3. Soporte para el pago del acta firmado por las partes (Contratista - Administrador), en formato PDF.

4. Cumplir con lo establecido en el numeral sobre información “Relacionada con aspectos laborales.” de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

Es entendido que el oferente favorecido con la aceptación de la oferta y en su calidad de CONTRATISTA faculta expresamente a EL CONTRATANTE, para:

a) Revisar y verificar los pagos en las entidades correspondientes, durante la vigencia del contrato, según lo definido en el Art. 50 de la ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

En caso de haberse aprobado la subcontratación, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar los pagos realizados por el Subcontratista a las entidades descritas en las normas mencionadas.

b) Retener los pagos que **EL CONTRATISTA** tenga a su favor en este contrato o en otro contrato que tenga con **EL CONTRATANTE**, en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social integral y parafiscales; en el pago a los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato, o a cualquiera de los ex trabajadores del mismo, o a los asociados en casos tales como las cooperativas y las empresas asociativas de trabajo, por concepto de compensaciones, salarios, prestaciones sociales o cualquiera remuneración adeudada. Así mismo, dicha facultad será aplicable a **EL CONTRATISTA**, cuando habiéndose aprobado la subcontratación, se presenta mora por parte del Subcontratista en el pago de aportes y/o en el pago a los trabajadores o ex trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato.

c) Pagar todos los conceptos contemplados en el literal **b)**, de esta cláusula, como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda con cargo a las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, sin que ello implique que **EL CONTRATANTE** se convierta en empleador y mucho menos que sustituya las obligaciones laborales o de otro tipo a cargo de **EL CONTRATISTA** y/o SUBCONTRATISTA.

d) Exigir, a través de la administración del contrato, las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo de **EL CONTRATISTA** empleador y/o del Subcontratista de este, en favor de cualquiera de sus trabajadores durante el plazo contractual.

e) Retener todo o parte de cualquier pago en cuanto sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a suministros defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas o para

el pago de posibles deducciones por compensaciones debidas o perjuicios recibidos o reclamaciones no atendidas. Cuando **EL CONTRATANTE** realice una retención, sin que medie justa causa, efectuará los pagos de los valores retenidos, actualizados con base en el IPC.

Reajuste de precios

Para el contrato que se derive de esta solicitud de ofertas, los precios unitarios pactados no serán objeto de reajuste durante el tiempo de ejecución.

5.5. Anticipo. N/A

5.6. Garantías contractuales y seguros

El oferente o contratista deberá constituir a favor de AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P las garantías de seriedad y cumplimiento en las condiciones que se enuncian a continuación, además de los seguros que le sean requeridos.

Las garantías de seriedad y cumplimiento podrán ser amparadas mediante una póliza de seguros o una garantía bancaria, emitida por una compañía de seguros o un banco, respectivamente.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual y otros seguros que se exijan en la contratación solo podrán ser otorgados por compañías de seguros.

IMPORTANTE: En todos los casos en los que haya modificación del plazo y/o el valor del contrato, EL CONTRATISTA deberá modificar el valor y/o el plazo de las garantías y seguros respectivos según corresponda, en proporción a los nuevos valores y plazos. Igualmente, cuando se presenten modificaciones en el contrato que no impliquen variación del valor o del plazo, EL CONTRATISTA deberá aportar la constancia de la comunicación a la compañía de seguros o al banco, según sea el caso, en la cual les notifica las modificaciones realizadas en el contrato.

5.6.1. Condiciones de las pólizas emitidas por compañías de seguros

Las garantías de **seriedad y de cumplimiento**, así como el seguro de **responsabilidad civil extracontractual** que se soliciten dentro de las solicitudes de oferta con AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. – proyecto Aguas del Atrato, se suscribirán con base en un clausulado único diseñado a la medida de las necesidades de las empresas del Grupo EPM, denominado Póliza Matriz y que sólo puede ser expedido por las compañías designadas para este fin.

De conformidad con lo anterior, en lo que respecta a estas garantías otorgadas a través de seguros, el Contratista y/o Oferente conoce y acepta que AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P. – proyecto Aguas del Atrato es el titular del riesgo a ser asegurado mediante los

seguros a los que se refiere esta cláusula y que, por lo tanto, está legalmente facultado para determinar las condiciones de aseguramiento que deben cumplir las pólizas por medio de las cuales será transferido este riesgo a las aseguradoras, y en los cuales asume la condición de tomador, asegurado y beneficiario. En consecuencia, el Contratista y/o Oferente conoce y acepta que las condiciones de aseguramiento que satisfacen los lineamientos sobre seguros y transferencia de riesgos de AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P – proyecto Aguas del Atrato son cumplidos por la Póliza Matriz que se ha negociado con las compañías de seguros **que hagan parte del programa y que podrán ser consultadas en el link que se detalla más adelante.** Por lo tanto, el Contratista/Oferente contratará los seguros a los que se refiere esta cláusula solamente con tales aseguradoras y bajo las condiciones del Programa Póliza Matriz, cuyas definiciones y condiciones se pueden encontrar en el siguiente link:

https://www.epm.com.co/site/Portals/3/documentos/2019/Programa%20P%C3%B3liza%20Matriz%20Grupo%20EPM%202019-2020.pdf?ver=2019-10-30-115901-453

Para la expedición de las garantías mediante póliza de seguros, el oferente/Contratista deberá contactarse con el Programa Póliza Matriz, **Vía correo electrónico a la dirección Poliza.Matriz.EPM@epm.com.co indicando el número del proceso de contratación o número del contrato al que pertenece su solicitud.** Este es el medio de contacto para atender dudas, requerimientos puntuales y por el cual se controla la recepción de la solicitud y de todos los documentos necesarios para la expedición de las pólizas.

Igualmente, podrá dirigirse a las taquillas de atención ubicadas en la Dirección Seguros Corporativos de EPM, del Edificio EPM, ubicado en la Carrera 58 No. 42-125, en Medellín.

Una vez las aseguradoras cuenten con toda la información requerida para la suscripción de las pólizas, cuentan con **seis (6) días hábiles** para dar respuesta en caso de personas nacionales. Normalmente basta con la presentación de los siguientes documentos, pero en algunos casos excepcionales se puede requerir información adicional:

Para Personas Jurídicas Nacionales:

- Estados Financieros actualizados de los dos (2) últimos años contables.
- Declaración de Renta, último periodo gravable.
- RUT.
- Certificado de existencia y representación, con vigencia no superior a 3 meses.
- Listado de socios con una participación superior al 5%, incluyendo nombre o razón social, cédula o NIT.
- Hoja de Vida o record de obras (Experiencia del Contratista).
- Formulario de conocimiento del Cliente del sector asegurador exigido por la Superintendencia Financiera, (se encuentra adjunto en el link de la página web.
- Cedula de ciudadanía del representante legal.
- Pagaré firmado en garantía a la aseguradora.
- Condiciones o Pliego de contratación

- Nombre y NIT del oferente

Para Personas Naturales:

- Estados Financieros actualizados de los dos (2) últimos años contables, o Constancia de Ingresos (Honorarios laborales, Certificado de Ingresos y Retenciones o el documento que corresponda).
- Declaración de Renta del último período gravable disponible (Si declara).
- Copia del documento de identidad.
- RUT.
- Hoja de Vida o récord de obras (Experiencia del Contratista).
- Formulario de conocimiento del Cliente del sector asegurador exigido por la Superintendencia Financiera, (se encuentra adjunto en el link de la página web).
- Pagaré firmado en garantía a la aseguradora.
- Condiciones o Pliego de contratación
- Nombre y RUT del oferente.

Las compañías aseguradoras, dependiendo del tipo, objeto o valor del contrato y de su propio análisis de riesgos, podrá solicitar información adicional a la que la empresa contratante hubiese definido como requisito de participación en el proceso, esto hace parte de sus políticas de suscripción de riesgos y no contradice ni riñe con los términos del proceso de contratación.

El oferente podrá indicar al Programa Póliza Matriz, con cuál aseguradora prefiere que se emitan las pólizas (de entre las que hacen parte del Programa). Si dicha aseguradora no pudiera otorgar el seguro, se tramitará su expedición con otra de las aseguradoras que lo conforman.

Siempre y cuando la información se aporte completa con la antelación prevista en líneas anteriores, con tres (3) días de antelación a la fecha de cierre para la presentación de ofertas, se le informará al oferente si la aseguradora indicada u otra de las que hace parte del Programa Póliza Matriz emitirá la póliza. En caso de que fuera declinada por todas, se le informará al oferente para que realice las gestiones para obtener una garantía bancaria a efectos de presentar su oferta. Este aviso no podrá ser generado si no se cumplen los plazos previstos para el envío de la información.

Se aclara que el pago de la prima que se cause con ocasión de las garantías de seriedad y de cumplimiento, y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual correrá por cuenta del oferente, así como la que se cause por las modificaciones efectuadas las mismas.

Para que pueda ser adjuntada a la oferta, la póliza se entregará hasta el mismo día de cierre, hasta una hora antes de la hora fijada para el cierre de la presente solicitud de ofertas, siempre que se entregue el respectivo certificado de pago de la misma o se pueda verificar.

5.6.2. Condiciones de las garantías emitidas por entidades bancarias

Si se opta por otorgar una carta de crédito *Standby* emitida por entidades bancarias, deberá reunir los siguientes requisitos:

Es esencial que la carta de crédito standby indique expresamente que está sujeta a las reglas ISP98, Publicación 590, de la ICC.

- Deberán ser expedidas por establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces, que cuenten con una calificación vigente a la fecha de expedición de la garantía, otorgada por una sociedad calificadora autorizada en Colombia. Dicha calificación deberá corresponder a la máxima calificación para el corto plazo y como mínimo la segunda mejor calificación para el largo plazo, según las escalas utilizadas por la sociedad calificadora que la otorga.

- Cuando las garantías sean emitidas por un banco del exterior, éstas deberán ser confirmadas por un establecimiento bancario en Colombia que cumpla con los criterios definidos anteriormente. Así mismo, cuando se trate de una carta crédito *standby* bajo la estructura de una contragarantía, el banco emisor en Colombia deberá cumplir con dichos criterios

- Deberán otorgarse en español.

- La carta de crédito Standby deberá otorgarse dentro del término establecido para la formalización del contrato y estar vigente por el término de ejecución del contrato y mínimo 30 días calendario más.

- En los casos en que se otorgue la carta de crédito *standby* para amparar la seriedad de la oferta, EL CONTRATANTE podrá solicitar la carta de compromiso del banco, para expedir las garantías contractuales.

- Cuando se trate de garantías para los amparos de calidad de los elementos o bienes suministrados, calidad y correcto funcionamiento de los equipos, calidad del servicios y calidad y estabilidad de las obras y el amparo de provisión de repuestos y accesorios, que son pos contractuales, la garantía se deberá presentar por lo menos un mes antes del vencimiento de las garantías contractuales, obligación que de no cumplirse dará lugar a afectar la garantía de cumplimiento.

- **En cuanto a la reclamación para el pago tener en cuenta:**

La garantía deberá ser incondicional. No se deben exigir requisitos o formalidades adicionales a la reclamación presentada en el idioma de expedición de la garantía. En consecuencia, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de

cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

· Se deberá indicar la sucursal del banco en la que se deberá presentar la reclamación.

· El banco deberá pagar la suma garantizada a más tardar en los 4 días bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago.

- La garantía es disponible mediante pagos parciales y múltiples, hasta completar el monto total de la misma.

- La carta de crédito *Standby* estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del ordenante, los cuales deberán estar previamente aprobados por el beneficiario de la carta de crédito *Standby*.

- La carta de crédito *Standby* deberá especificar, la fecha de emisión, la vigencia, la cobertura que otorga, el valor garantizado, así como el número del proceso de contratación en el caso de la garantía de seriedad o el número del contrato garantizado para las garantías de cumplimiento.

- Cuando el oferente opte por otorgar la carta de crédito *Standby* para amparar la seriedad de la oferta a través de una carta de crédito Standby, se compromete a tramitar las garantías contractuales igualmente a través de este tipo de garantía. No obstante, se podrá gestionar, sin que al respecto se le dé ninguna certeza, el otorgamiento de las garantías contractuales, a través del programa de póliza matriz. Lo anterior, siempre que sea aceptado por las aseguradoras del mismo y cumpla los requisitos para la expedición de las garantías respectivas.

- Cuando por políticas del banco emisor, no sea posible expedir la garantía por un periodo superior a 360 días calendario y el contrato tenga una vigencia superior, la carta de crédito Standby deberá indicar expresamente la posibilidad de renovación automática por periodos sucesivos hasta cubrir el plazo contractual y mínimo 30 días calendario más, salvo que el banco antes de los 60 días calendario anteriores al vencimiento decida no renovar la garantía, en cuyo caso el contratista deberá expedir una nueva carta de crédito con las condiciones aquí exigidas. De no hacerlo antes de los 30 días calendario previos al vencimiento del contrato se entenderá como un incumplimiento contractual que dará lugar a hacer exigible la carta de crédito Standby.

5.6.3. Amparos de las Garantías de Seriedad de la oferta, cumplimiento, y seguros aplicables a la solicitud de ofertas

Las garantías de seriedad y cumplimiento, con sus diferentes amparos contractuales y pos-contractuales, se constituirán en la misma moneda del contrato, y deberán cubrir los riesgos que se indican a continuación.

Garantía de Seriedad de la Oferta

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Garantía de Seriedad de la Oferta	En caso de oferentes que sean Mipymes y/o emprendimientos de mujeres de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y al Decreto 1860 de 2021: 5% del valor de la oferta	Sesenta (60) días contabilizados a partir de la fecha de cierre para la recepción de las propuestas.
	El oferente asegurara su oferta por valor el 10% del valor ofertado	

La suma asegurada establecida para el amparo de seriedad de la oferta tiene carácter punitivo o sancionatorio.

En todo caso, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Garantías de Cumplimiento

Se deberán contratar los siguientes amparos:

- **Amparo de Cumplimiento**

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de cumplimiento	20 % del valor del contrato	Vigencia igual a la totalidad del plazo del contrato y 30 días más

- **Amparo de salarios y prestaciones sociales.**

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

- **Amparo de calidad del servicio**

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Un (1) año, que empezará a correr desde la fecha de terminación del contrato

- **Amparo de calidad de los equipos, elementos o bienes suministrados**

Cobertura	**Valor asegurado**	**Vigencia**
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los equipos, elementos o bienes suministrados	10% del valor total del contrato	Un (1) año, que empezará a correr desde la fecha de aceptación técnica de los **equipos, elementos o** bienes por parte del contratante

Seguro de transporte de mercancía

Para amparar el riesgo de daño o pérdida de los materiales y equipos durante el transporte, el contratista deberá conseguir un seguro de transporte de mercancías cuyo valor asegurado por despacho esté acorde con el valor de las mercancías transportadas. Esta póliza deberá amparar todos los riesgos inherentes al riesgo del transporte incluidos los actos mal intencionados de terceros, HAMCCP y Terrorismo, incluir las operaciones de cargue y descargue.

Debe amparar las mercancías desde que son entregadas por Aguas Nacionales EPM SA ESP, hasta el sitio de obra o almacenamiento dispuesto por el contratista, y desde este sitio hasta el lugar de obra o ejecución de las actividades. El presupuesto de movilizaciones debe corresponder al valor de reposición a nuevo de los materiales transportados, incluidos los entregados por la empresa contratante y los suministrados por el contratista. El valor asegurado por cada despacho corresponderá a: VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($29.000.000).

La empresa contratante deberá figurar como asegurado adicional y beneficiario de esta póliza.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

Cobertura	Límite asegurado	Vigencia
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Durante la totalidad de la duración del contrato, y 30 días más.
Amparos obligatorios	- Perjuicios extrapatrimoniales - Contratistas y/o subcontratistas - Responsabilidad Civil Cruzada - Contaminación, polución, filtración accidental, súbita e imprevista - Responsabilidad civil patronal - Gastos médicos (sublímite 50%) - Parqueaderos (sublímite 50%) - Vehículos propios y no propios (sublímite 60%)	

Aclaraciones respecto de las garantías contractuales y seguros

1. Se aclara que el pago de la prima o valor de la carta de crédito *Standby*, que se cause con ocasión de esta solicitud de ofertas correrá por cuenta del oferente, así como la que se cause por las modificaciones en valor o vigencia del contrato y que impliquen el ajuste de la garantía y/o el seguro.

2. La modificación o ajuste de las vigencias de los amparos pos-contractuales será requisito previo para la entrega de las sumas que por cualquier concepto se encuentren pendientes de pago al CONTRATISTA.

3. Queda entendido y acordado por las partes que ni los valores asegurados de las garantías con las que debe contar EL CONTRATISTA y/o Proveedor de conformidad con esta cláusula ni las garantías en sí mismas, limitan o reducen la responsabilidad del CONTRATISTA y/o Proveedor o sus obligaciones.

5.7. Renovación

EL CONTRATISTA constituiría garantías nuevas para la formalización de la renovación, acorde con lo previsto en esta solicitud de ofertas.

La renovación del contrato es considerada como un contrato independiente y como tal se debe cumplir previamente con la formalización del mismo.

5.8. Limitación de responsabilidad. N/A

6. EJECUCIÓN

Adicional a lo establecido en el numeral **5.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en la ejecución del contrato se debe tener en cuenta lo siguiente:

6.1. Inicio de las actividades

EL CONTRATANTE podrá, con atención a sus normas de contratación, dar la orden de iniciación de los servicios o actividades con anterioridad a la formalización del contrato.

Cuando de la valoración de riesgo se advierta que es necesario contar con la aprobación de uno o varios de los amparos de las garantías, el inicio anticipado deberá contar con dicha aprobación.

Recibida la comunicación de aceptación de oferta y previo al inicio de las actividades del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá preparar y presentar, además, la siguiente información específica a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para el efecto:

Listado del personal que laborará en la ejecución del contrato, en la plantilla que **EL CONTRATANTE** suministra en el Anexo - **Plantilla detalle trabajadores.xls**, en archivo de Excel. En la ejecución, deberá remitir la información sobre novedades en el personal.

Adicionalmente, se deberá remitir previo el inicio del contrato, o en la ejecución, cuando se presenten novedades de personal, en formato pdf, los documentos que se relacionan a continuación:

- Formato matrícula de terceros diligenciado y debidamente firmado por el representante legal con los siguientes documentos anexos:
    - Certificado bancario con vigencia inferior a un (1) mes, en el cual conste nombre del titular de la cuenta, N° de cuenta, tipo de cuenta y documento de identificación.
    - Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la sede donde está inscrito o la entidad que haga sus veces según corresponda, con una fecha de expedición menor a un (1) mes.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal quien diligencia el formato de causación.
- Hojas de vida de los profesionales con sus respectivos anexos que certifiquen experiencia y requisitos académicos, según los perfiles exigidos en la solicitud de oferta.
- Fotocopia de las licencias o matriculas profesionales del personal citado anteriormente, cuando sea el caso.

- Los documentos y planes descritos en las especificaciones para la gestión ambiental y social en contratos de consultoría y prestación de servicios.

- Los patrones con los cuales se realizarán las calibraciones

- Planilla de pago de seguridad social

Los demás documentos solicitados en el documento donde **EL CONTRATANTE** da la orden de inicio.

6.2. Manual de identidad para contratistas. N/A

6.3. Instrucción sobre consumo de cigarrillo y tabaco en las instalaciones

Las sedes del proyecto Aguas del Atrato NO cuenta con espacios habilitados para consumo de cigarrillo y tabaco

6.4 Administración del contrato

Constituyen la administración del contrato las actividades tendientes a garantizar la debida y oportuna ejecución de los servicios o actividades "objeto" del contrato, tanto desde el punto de vista técnico como en los demás componentes que determinan el cumplimiento de dicha ejecución. Realizarán las actividades de administración los servidores designados para el efecto por **EL CONTRATANTE**, quienes desempeñarán su labor con base en las atribuciones que aquí se le señalan, las que contemplan las normas legales y técnicas aplicables y los usos y costumbres que en tal tipo de actividades se aplican.

La administración será realizada por la persona natural o jurídica contratada para tal fin por **EL CONTRATANTE**.

6.4.1. Atribuciones del administrador y Política de sostenibilidad Grupo EPM

El **administrador** no tendrá la calidad de "representante" de **EL CONTRATANTE** con el alcance que este término tiene en el ámbito legal; sin embargo, estará habilitado para ingresar a los sitios o áreas donde se presta el servicio o se desarrolla la actividad y a las dependencias administrativas desde las cuales **EL CONTRATISTA** dirige su actividad en cumplimiento del contrato. Tendrá, además, la facultad de revisar la forma como haya sido llevada a cabo cada servicio o actividad componente de la ejecución tendrá la función de medir las cantidades de los servicios o actividades y contabilizar la efectiva producción de partes u objetos que ello suponga, si es del caso; podrá verificar la calidad, materiales y exigir, con base en las reglas aplicables a que hace referencia esta solicitud de ofertas, la modificación, corrección o ajustes que sean necesarios para lograr el cometido o resultado que pretende el contrato.

Igualmente, el tendrá la facultad de revisar los libros y documentos con base en los cuales se administran el personal, los recursos y demás bienes involucrados en la ejecución del contrato, y cualquier impedimento para ello que surja y sea responsabilidad de EL CONTRATISTA configurará un incumplimiento de su parte.

El Grupo EPM promueve la generación de valor para las personas, los territorios y sus entornos a través de las actividades misionales de sus negocios y empresas mediante una actuación individual y colectiva que concilia el logro de los objetivos empresariales con el desarrollo humano sostenible.

El enfoque de sostenibilidad es la base fundamental del direccionamiento estratégico, incorpora prácticas de buen gobierno, tiene un fundamento ético a partir del reconocimiento de los impactos que las decisiones empresariales generan sobre sus grupos de interés, el ambiente y la sociedad en general; y guarda coherencia con postulados contemplados en iniciativas locales, nacionales y mundiales
El área responsable de la administración del contrato velará por que esta política se cumpla.

6.4.2. Instrucciones, órdenes y decisiones del administrador del contrato.

En principio, el administrador actuará a través de las denominadas “boletas de interventoría”. No obstante, en circunstancias especiales no será dado a **EL CONTRATISTA** abstenerse de realizar un servicio o actividad señalada por el administrador so pretexto de que debe dejarse consignada por escrito, y las consecuencias de aplazar la ejecución a la espera de dicha formalidad serán de cargo de ELCONTRATISTA.

Las órdenes de administrador estén contenidas en formatos especiales para ello o no, harán parte de la documentación del contrato, así como toda evidencia documental, fotográfica, de video u otro medio que la tecnología permita, las que deberán contener la identificación clara de la fecha y hora de su producción, así como quien las tomó o elaboró, y las demás formalidades que sean conducentes. Es obligación de quien desempeñe las actividades de administración del contrato dejar las pruebas anteriores durante el seguimiento que tiene que efectuar en el desarrollo del contrato, a fin de verificar su cabal cumplimiento de acuerdo con las normas del mismo y todas las que sean de aplicación; el incumplimiento de esta actividad es causal de sanción disciplinaria cuando se adelante por servidores de **EL CONTRATANTE** o de adopción de las medidas que sean conducentes por incumplimiento de las obligaciones adquiridas con el contrato de administración y serán el soporte y prueba de las respectivas responsabilidades. En el campo de sus labores, según las formas corrientes en estas materias, el administrador actúa en nombre de **EL CONTRATANTE** y compromete su responsabilidad.

6.5. Aspectos técnicos

En este aparte, se consignan conceptos generales que permiten comprender y reglar la forma de llevar a cabo efectivamente las actividades que componen la realización del “objeto” del contrato.

6.5.1. Normas y especificaciones técnicas

EL CONTRATISTA ha de tener en cuenta que la mayoría de las actividades que comporta la ejecución del "objeto" del contrato están sujetas a reglamentaciones de orden jurídico o técnico y que, en ambos casos, ha de atenerse estricta y puntualmente a lo que dichas reglamentaciones disponen. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se sujetará a los alcances expresos e implícitos del "Anexo Técnico" y los planos y diseños entregados para la ejecución del contrato, si es del caso. Se entenderá que hay un incumplimiento del contrato cuando debiendo haber tenido en cuenta o aplicado una o más disposiciones de uno o más reglamentos vigentes, **EL CONTRATISTA** los omite o modifica más allá de lo que estos mismos permiten.

Todas las previsiones contempladas en ese aparte deben interpretarse con aplicación del principio de la buena fe y con base en las reglas y criterios imperantes en cada una de las disciplinas que les sirven de base; esto se aplica de manera estricta a lo referente al "Anexo Técnico" y, en consecuencia, salvo por las instrucciones expresas que **EL CONTRATISTA** obtenga de **EL CONTRATANTE**, se hace responsable de una inadecuada interpretación o de la incursión en omisiones o errores que el conocimiento vigente -y que **EL CONTRATANTE** supone cuando acepta su oferta- exige detectar y corregir.

6.5.2. Programa de trabajo

El CONTRATISTA deberá preparar y presentar a **EL CONTRATANTE**, dentro de los **cinco (5)** días calendario siguiente a la formalización del contrato, el programa de trabajo para todos los servicios o las actividades contratadas, acorde con los requerimientos y requisitos de las especificaciones técnicas, acordados con la interventoría.

6.5.3. Planos y diseños: N/A

6.5.4. Plan de calidad: N/A

6.5.5. Gestión ambiental y social: N/A

6.5.6. Permisos, autorizaciones, licencias

Si el desarrollo de las actividades que comporta el cumplimiento con el "objeto" del contrato, la ubicación y la posibilidad de realizar efectivamente los servicios y/o actividades y los efectos que todo ello causa en el medio requieren de la obtención previa de permisos, autorizaciones o licencias, cada una de las partes se hace directamente responsable de la obtención del documento que haga viable la ejecución de lo pactado, según sus respectivas responsabilidades y competencias.

6.5.7. Planes de Gestión del Riesgo de Desastre: N/A

6.6. Servicios o actividades adicionales y extras

La ejecución de servicios o actividades adicionales o extras deberá ser previamente acordada entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, y deberá ser efectuada -dicha ejecución- por **EL CONTRATISTA** según las condiciones acordadas por las partes.

- **Son servicios o actividades adicionales** aquellas cuya descripción figura en la lista de ítems, cantidades y precios, pero cuyas cantidades ejecutadas o por ejecutar exceden las previstas allí.

Los servicios o actividades ordinarios y adicionales se pagarán a los precios establecidos en la lista de ítems, cantidades y precios del contrato.

- **Son servicios o actividades extras** aquellos que no figuran en la lista de ítems, cantidades y precios, pero que siendo de la naturaleza de los servicios o actividades contratados, se requieren para la completa terminación, adecuado funcionamiento y entrega del objeto del contrato.

El precio de los servicios o actividades extras será acordado entre las **PARTES**, considerando los precios del mercado.

6.7. Entrega y recibo de los servicios o actividades

Mínimo diez (10) días antes vencimiento del plazo de ejecución del contrato y previo el aviso de entrega a **EL CONTRATANTE** por parte de **EL CONTRATISTA**, éste hará entrega formal y material a los servidores responsables o a quienes **EL CONTRATANTE** designe para el efecto. La entrega consistirá en la revisión de los servicios y/o actividades, la comprobación de la operación de cada componente que tenga alguna funcionalidad y el levantamiento de un acta en la que consten las condiciones en las cuales se hallan los servicios y/o actividades/entregables en general y cada uno de los detalles que los definen.

Se considerará que hay incumplimiento en la entrega de los servicios y/o actividades o ejecución del contrato cuando en el proceso de su recepción **EL CONTRATANTE** encuentra que hay productos, labores o actividades incompletas o no funcionales.

Cualquier entrega que **EL CONTRATISTA** intente con omisión de las condiciones antes fijadas se tendrá por no efectuada y no será considerada como eximente de la responsabilidad, tanto de entrega como de custodia de los servicios y/o actividades, de ser el caso.

EL CONTRATISTA avisará por lo menos con cinco (5) días calendario de anticipación la fecha en la que se propone hacer la entrega total y definitiva de los servicios, productos o actividades, antes del término fijado para la entrega. **EL CONTRATANTE**, si lo considera conveniente, designará una comisión que dará la aprobación definitiva y hará las

observaciones que sean necesarias para que **EL CONTRATISTA** las termine a satisfacción, según corresponda.

El administrador, dispondrá de cinco (5) días calendario para efectuar el recibo de los servicios y actividades y podrá ordenar durante este término las modificaciones y adecuaciones a que haya lugar y que puedan exigirse de acuerdo con el contrato.

Con las condiciones y formalidades contempladas en esta solicitud de ofertas, **EL CONTRATISTA** cumplirá con la entrega de los servicios y actividades y **EL CONTRATANTE** efectuará su recibo. El momento en el cual ello se cumpla determinará si coinciden o no el plazo otorgado para la entrega y su realización efectiva.
Sólo la entrega a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** relevará a **EL CONTRATISTA** de responsabilidades derivadas o inherentes a los servicios y actividades y, en consecuencia, mientras esto no suceda **EL CONTRATISTA** estará obligado a responder por los efectos de no realizar la entrega formal.

6.8. Cláusula penal

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a **EL CONTRATANTE** en calidad de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que corresponde a una tasación anticipada de los perjuicios derivados de dicho incumplimiento, para lo cual se aclara que esta suma será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a **EL CONTRATANTE**, por eso, en exceso de esta suma **EL CONTRATANTE** podrá cobrar los perjuicios adicionales que demuestre ha causado el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**.

En otras palabras, **EL CONTRATANTE** descontará de los perjuicios totales del incumplimiento el valor de la cláusula penal y sobre este valor no tendrá necesidad de probar el monto de los perjuicios. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se adeude a **EL CONTRATISTA**, de ser posible, o se cobrará directamente a **EL CONTRATISTA**, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato; si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial. Si posteriormente **EL CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por **EL CONTRATANTE**, habrá lugar a la entrega a **EL CONTRATISTA** de los dineros deducidos o pagados. Los dineros que deban ser entregados a **EL CONTRATISTA** en este concepto serán reajustados en el porcentaje igual al índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior al año en que se procede a la devolución y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos.

6.9. Descuentos por incumplimiento de acuerdos de nivel de servicio (ANS) y medidas de apremio provisionales

Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, en la costumbre mercantil y las normas internas de contratación de **EL CONTRATANTE**, con la presentación de la oferta y la celebración del contrato, **EL CONTRATISTA** acuerda y acepta la aplicación de los descuentos por incumplimiento de los ANS y las medidas de apremio, acorde con lo establecido en este numeral.

Los descuentos por incumplimiento de los ANS y la aplicación de las medidas de apremio provisionales, son - es un mecanismo de solución directa de las controversias que puedan surgir durante la ejecución del contrato, por el incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, en los casos contemplados en este numeral.

La aplicación de descuentos por incumplimiento de los ANS y las medidas de apremio provisionales, no libera ni atenúa la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la celebración del contrato. Los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del retardo o del incumplimiento podrán hacerse efectivos en forma separada.

Las medidas de apremio provisionales tendrán un límite igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán reportadas en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas o en el registro que **EL CONTRATANTE** tenga habilitado para ello. Los Descuentos por incumplimiento de los ANS no serán registrados en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas, ni en el registro que **EL CONTRATANTE** tenga habilitado para el efecto. La aplicación de cualquiera de las anteriores no será reportada a la cámara de comercio.

Adicional a las demás obligaciones contempladas para cada parte en la presente solicitud de oferta **EL CONTRATISTA** acepta que, aplicada la medida de apremio provisional, surge para él la obligación de pago de la misma, la cual será exigible en los términos señalados más adelante.

Los Descuentos por incumplimiento de los ANS y las medidas de apremio provisionales, son diferentes a lo que se pacta como cláusula penal por incumplimiento, cada figura es independiente.

6.9.1. Descuentos por incumplimiento de Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS)

Los Acuerdos de Niveles de Servicios – ANS - son acuerdos entre **LAS PARTES**, que se pactan con el fin de establecer estándares de calidad en la prestación del servicio o en la ejecución de tareas y pueden establecerse a través de aspectos tales como tiempos de respuesta, rendimientos, tiempos de mantenimiento, entre otros. Los ANS constituyen una herramienta de mejoramiento de la calidad y un elemento de medición en la ejecución del contrato y se traducen en el pago de un menor valor del precio pactado, en el caso de la ocurrencia de la causal que da lugar a su aplicación.

Los siguientes hechos no serán considerados como supuestos para la aplicación de medidas de apremio provisionales, salvo cuando se configure el caso contemplado en el numeral **6.9.2.13.,** y darán lugar sólo a los descuentos o cobros indicados en cada caso, lo cual será comunicado a **EL CONTRATISTA** por el jefe de la dependencia administradora del contrato:

Procedimiento para la aplicación de los descuentos por incumplimiento de los ANS:

LAS PARTES acuerdan que, para aplicar los descuentos antes mencionados, se adelantará la siguiente actuación:

Si **EL CONTRATISTA** incurre en una de las causales de descuentos pactadas en el contrato, **EL CONTRATANTE** a través del jefe de la dependencia que tiene a su cargo la administración del contrato, adelantará el siguiente trámite, según la siguiente clasificación:

EL CONTRATANTE elaborará un documento de cobro con el valor a descontar, el cual se remite a **EL CONTRATISTA** informándole la factura de la cual se hará el descuento por el incumplimiento en que incurrió, o en caso de no contar con dineros a favor de **EL CONTRATISTA**, se le indicará que debe realizar el pago del documento de cobro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su emisión, en los establecimientos que **EL CONTRATANTE** tiene habilitados para pagos y que deberá entregar la constancia de pago o informar por escrito la realización del pago a la dependencia administradora del contrato, como mínimo en un término no mayor a los ocho (8) días calendario, siguientes a su vencimiento.

EL CONTRATANTE comunicará con el documento de cobro a **EL CONTRATISTA** la aplicación del descuento y ordenará la retención de todos los pagos pendientes en este contrato, hasta tanto, **EL CONTRATISTA** haga entrega de los documentos que soportan el descuento (tales como: la factura o una nota de abono o crédito o factura de rectificación) correspondiente a dicho descuento o se haga efectiva la garantía. Esta retención no genera intereses a favor de **EL CONTRATISTA**.

6.9.2. Causales para la aplicación de medidas de apremio provisionales

6.9.2.1. Por no entregar o no cumplir el programa de trabajo y el plan de calidad detallado dentro del plazo fijado y en la forma pactada. Se podrá aplicar una medida de apremio provisional de **(0,05 %**) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en la entrega correspondiente o por el incumplimiento del programa de trabajo y el plan de calidad detallado.

6.9.2.2. Incumplimiento de las órdenes del administrador o el supervisor. Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla una orden, se podrá aplicar una medida de apremio provisional de **(0,05 %**) del valor del contrato, por cada día calendario.

Si el incumplimiento se vuelve repetitivo, es decir, si **EL CONTRATISTA** dejare de cumplir dos (2) órdenes dentro del período de una semana, o si se niega persistentemente a cumplir

cualquiera de las órdenes del interventor o del supervisor establecidas en el contrato y demás documentos que lo integran, el administrador o el supervisor podrá ordenar la suspensión de las actividades hasta que **EL CONTRATISTA** cumpla la orden. Se entenderá que, cuando por motivos inherentes a **EL CONTRATISTA**, el administrador o el supervisor le comunica la suspensión de las actividades objeto del contrato, seguirá corriendo tanto el plazo de ejecución del contrato como el de cada una de las órdenes de trabajo que hasta la fecha se le han entregado para su ejecución.

6.9.2.3. Por no iniciar o suspender los trabajos sin causa justificada o por causa imputable a EL CONTRATISTA. Cuando los retrasos en el inicio, o en las suspensiones de las actividades demoren cada una más de dos (2) días del plazo total de ejecución del contrato o de la actividad, según corresponda, se podrá aplicar una una medida de apremio provisional de 0,05 %, por cada día calendario que demore en iniciar o reiniciar los servicios o las actividades.

Si pasados dos (2) días calendario de ordenado el trabajo o la actividad, **EL CONTRATISTA** no la ha iniciado, **EL CONTRATANTE** podrá ejecutarlo, directamente, o con otro contratista y, en este caso, se informará a la compañía aseguradora o banco de esta decisión, indicando que el valor del sobrecosto en que incurra **EL CONTRATANTE** debido al retardo y que será descontado del próximo pago si lo hay, o se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento por el respectivo valor o se podrá acudir a la vía judicial para su cobro.

6.9.2.4. Por no pagar los salarios o compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral y parafiscales del personal empleado en la ejecución del contrato, dentro de las fechas establecidas por la ley, se podrá aplicar una medida de apremio provisional de 0,05 % por cada día de retraso independientemente del número de trabajadores a quienes no se les haya pagado; por cada día calendario de retraso, hasta tanto se dé cumplimiento.

6.9.2.5. Por utilizar productos, materiales o equipos que no hayan sido aprobados por el interventor o el supervisor. Si **EL CONTRATISTA** hace uso de productos, materiales o equipos que no hayan sido verificados por el interventor o el supervisor para su utilización, éste podrá incurrir en una medida de apremio provisional de **((0,05 %))**, por cada ocurrencia de este hecho, además del retiro correspondiente de los mismos y su reemplazo por materiales verificados por el interventor o el supervisor.

6.9.2.6. Por no tener los recursos necesarios para el inicio y durante la ejecución del contrato. Si **EL CONTRATISTA** no tiene disponible todos los recursos necesarios para la ejecución del contrato, se le podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente a **Uno por ciento (1 %**) por cada día que pase sin subsanar la falta.

6.9.2.7. Por retardo en el cumplimiento del porcentaje de avance de las actividades o servicios establecido en el Programa de Trabajo aprobado por la Interventoría o por el Supervisor. **EL CONTRATISTA** debe cumplir con el porcentaje de avance de los servicios o actividades establecido en el Programa de Trabajo que presentará al inicio de la ejecución

del contrato, previamente aprobado por el administrador, en el plazo indicado en el Anexo Técnico, teniendo en cuenta las modificaciones a que hubiere lugar con respecto al plazo. El incumplimiento de **EL CONTRATISTA** podrá dar lugar a la aplicación de una medida de apremio provisional de 1 % por cada día de mora.

6.9.2.8. Por incumplimiento del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo. **EL CONTRATANTE** podrá aplicar una medida de apremio provisional de 1 % por cada día calendario de incumplimiento y hasta que se corrija el incumplimiento.

6.9.2.9. Por no pagar oportunamente a los subcontratistas o proveedores. Cuando **EL CONTRATISTA** se encuentre en mora en los pagos de los plazos establecidos por los subcontratistas o proveedores se podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente a un **(1 %)**. Por cada uno de los subcontratistas o proveedores que demuestren dicho incumplimiento. Para tal efecto los subcontratistas o proveedores deberán informar por escrito a **EL CONTRATANTE**.

6.9.2.10. Por incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo. En caso de que cualquier actividad se esté ejecutando sin las medidas de seguridad requeridas de acuerdo con la norma, **EL CONTRATANTE** podrá suspender de inmediato dicha actividad y se le informará a **EL CONTRATISTA** por escrito (incluye correo electrónico, carta, boletas de Interventoría, actas de reunión, entre otros), aplicándose una, medida de apremio provisional equivalente a uno por ciento (1%).

6.9.2.11. Por no proveer en el porcentaje señalado en el numeral 6.2, "Aspectos técnicos para la ejecución del contrato", el personal que haga parte de población en pobreza extrema*, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*. EL CONTRATANTE podrá aplicar una medida de apremio provisional de 1 %por cada día calendario de incumplimiento y hasta que se corrija la situación.

6.9.2.12. Por subcontratar o ceder el contrato sin previa autorización. Se podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente al dos por ciento (2 %) del valor subcontratado o cedido, cuando **EL CONTRATISTA** sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE** subcontrate o ceda a terceros partes de los trabajos.

Además, si ello ocurre, **EL CONTRATANTE** ordenará suspender de inmediato las actividades en ejecución que presenten tal irregularidad. **El CONTRATISTA** deberá tener en cuenta que este hecho no lo exime del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y que puede ser sujeto de aplicación de una medida de apremio provisional por varios de los conceptos mencionados en estas condiciones.

6.9.3. Procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio provisionales

Si **EL CONTRATISTA** incurre en una de las causales de medida de apremio provisionales pactadas en el contrato, **EL CONTRATANTE** a través de la dependencia administradora del

contrato, le informará por escrito a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para recibir comunicaciones y notificaciones la causal en que presuntamente ha incurrido, acompañándolo de las pruebas que soportan la ocurrencia de la causal.

EL CONTRATISTA contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones que desvirtúan el supuesto incumplimiento y que sustentarían la inaplicabilidad de la medida de apremio. Finalizado el término indicado, el jefe de la dependencia administradora del contrato procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por **EL CONTRATISTA**, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente argumentada, informando:

1. Que no hay lugar a la aplicación de la medida de apremio provisional, de aceptarse las justificaciones y explicaciones presentadas, o,

2. Que se confirma la aplicación de la medida de apremio provisional, si no manifestó las razones que justifiquen el incumplimiento de la respectiva obligación, o de haberlas presentado, no se encuentra justificado el incumplimiento.

En el evento de que **EL CONTRATISTA** no presente ningún argumento dentro del término previsto, las partes tomarán ese silencio como aceptación de la medida de apremio provisional correspondiente, la cual se entiende aplicada.

Cuando la comunicación establezca la aplicación de la medida de apremio provisional, se procederá así:

EL CONTRATANTE elaborará un documento de cobro con el valor a descontar, el cual se remite a **EL CONTRATISTA** para que en un término no mayor a ocho (8) días calendario, siguientes a la fecha de su recibo, informe la factura a la que se le debe hacer el descuento, en caso de no hacerlo dentro del tiempo señalado, **EL CONTRATANTE** lo podrá deducir de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL CONTRATANTE** no cuente con dineros retenidos a favor de **EL CONTRATISTA**, se le indicará que debe realizar el pago del documento de cobro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su emisión, en los establecimientos que **EL CONTRATANTE** tiene habilitados para pagos y que deberá entregar la constancia de pago o informar por escrito la realización del pago a la dependencia administradora del contrato, como mínimo en un término no mayor a los ocho (8) días calendario, siguientes a su vencimiento. De no realizar el pago en el término que se le señala, se procederá a accionar la garantía de cumplimiento.

La medida de apremio provisional se entenderá aplicada el día en que vence el término para que **EL CONTRATISTA** presente argumentos que sustenten la no aplicación de la misma, sin que los hubiera presentado, o desde la fecha en la cual se le comunique la confirmación de la aplicación de la misma.

6.9.4. Carácter definitivo de la medida de apremio

La medida de apremio provisional se volverá definitiva en los siguientes eventos:

1. Cuando haya caducado la acción para controvertirla ante la jurisdicción.

2. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la procedencia de su aplicación.

3. Cuando **EL CONTRATISTA** pague y/o reconozca su incumplimiento, según el caso.

6.9.5. Pérdida de efectos de la medida de apremio y devolución de las sumas cobradas o pagadas

La medida de apremio deberá dejarse sin efectos:

1. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la improcedencia de su aplicación. El valor de la medida de apremio se devolverá en las condiciones que se fijen en el fallo.

2. Cuando **EL CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad. En este caso habrá lugar a la entrega del dinero cobrado o deducido, indexado con el Índice de Precios al Consumidor y se ordenará que se retire del Sistema de Información de Proveedores y Contratistas o del registro que para el efecto tenga **EL CONTRATANTE**.

6.10. Cláusulas excepcionales. N/A

6.11. Gestión de riesgo en contratos de interventoría contratada. N/A

6.12 Subcontratación

Con base en los estudios previos y demás estudios que soportan el proceso, **EL CONTRATANTE** aceptará ofertas que contemplen la subcontratación de alguna(s) actividad(es), sin que esta(s) actividad(es) represente(n) un porcentaje mayor al **50% del** contrato.

El oferente, deberá indicar claramente en la oferta, cuál o cuáles de estas actividades pretende subcontratar, y los nombres y datos básicos de quienes serían los subcontratistas para cada una de estas actividades, los cuales deberán cumplir con la capacidad técnica para ejecutarlas, lo cual se verificará mediante certificados expedidos dentro de los XX años, contados hasta la fecha de aceptación de la oferta.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** requiera subcontratar alguna de las actividades del contrato, no mencionada ni en los supuestos de “permitidas”, ni en los supuestos de “no permitidas”, y no indicadas en la oferta como que serían

subcontratadas, deberá solicitar por escrito, autorización a **EL CONTRATANTE**; Comunicación en la que debe garantizar y soportar que **EL CONTRATISTA** efectuó las revisiones necesarias para validar que el subcontratista cumple con la idoneidad técnica, jurídica, operativa y financiera para ejecutar las actividades acordadas, así como la afirmación de que el subcontrato para el que solicita autorización, cumplirá con las condiciones establecidas por **EL CONTRATANTE** en las condiciones generales y particulares de contratación.

Dentro de las principales revisiones que debe hacer **EL CONTRATISTA** respecto de la información del subcontratista y de las que debe dar cuenta en la comunicación enviada a **EL CONTRATANTE**, se encuentran las siguientes:

- LAFT: que el subcontratista no está incurso en riesgos asociados al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- La experiencia en actividades directamente relacionadas con la actividad que el subcontratista va a ejecutar
- El cumplimiento de obligaciones regulatorias: se debe indicar el cumplimiento en temas tales como certificado de gestión de calidad, certificado de conformidad por norma, certificado RETIE, certificado RETILAP, Características Técnicas Garantizadas (CTG), fichas técnicas, catálogos, folletos, formato FE-1 Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), etc.
- La validación de La Capacidad financiera del subcontratista, para lo cual se podrán validar el balance general, el estado de resultados, las notas a los estados financieros, el dictamen del revisor fiscal o el informe de auditoría, etc.

Para efectos del control que **EL CONTRATANTE** debe ejercer sobre diversos aspectos propios del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá tener presente que, durante la ejecución de la actividad subcontratada, deberá atender los requerimientos de **EL CONTRATANTE** respecto a aspectos como: reporte de personal del subcontratista, verificación de pagos de salarios, así como la revisión de sus aportes al sistema de seguridad social integral, entre otros.

6.13. Vigencia

Periodo comprendido entre la fecha de comunicación de la aceptación de la oferta hecha a **EL CONTRATISTA** o de perfeccionamiento del contrato y la fecha en que se vence el plazo de ejecución del mismo y **120** días calendario más.

En el término de esta vigencia las partes están habilitadas para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones adquiridos en virtud del contrato, sin embargo, no podrá entenderse que, por ello, se modifica el plazo de ejecución de las actividades que opera dentro de la vigencia del mismo, pero independientemente de ella.

7. TERMINACIÓN

7.1. Terminación del contrato

La terminación del contrato se dará por las siguientes circunstancias:

(a) por mutuo acuerdo entre las partes;

(b) cumplidas las obligaciones por cada una de las partes dentro del plazo o plazos pactados en el contrato.

(c) por vencimiento del plazo.

(d) Por agotamiento de los recursos, si es el caso.

En el caso del literal **(b)** anterior, el área técnica respectiva, documentará la aceptación de los servicios y actividades.

Si la aceptación no ha sido documentada dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de la ejecución de los servicios y actividades por causas no imputables a **EL CONTRATISTA**, éste podrá solicitar a **EL CONTRATANTE** un documento en que conste que la totalidad de los servicios y actividades han sido entregados y que ha aportado la documentación exigida. Dicho documento hará las veces de aceptación técnica para efectos de la liberación de cualquier suma retenida, si es el caso.

7.2. Terminación anticipada del contrato por incumplimiento de una de las partes

Además de las causales de terminación anticipada del contrato, previstas en el numeral **5.9** de la Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios y con fundamento en los artículos 1546 y 1602 del Código Civil colombiano, en concordancia con el artículo 870 del Código de Comercio, **LAS PARTES** acuerdan que **LA PARTE** cumplida podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando se presente un incumplimiento grave, total o parcial, de las obligaciones a cargo de una de las partes, de tal manera que haga imposible el cumplimiento de la otra **PARTE**

Se considera, entre otros, como incumplimiento grave de:

EL CONTRATISTA, la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **a)** Cuando se supere el límite del porcentaje definido en el numeral **6.4.1.1**. descuento operativo aplicado. **b)** Cuando haya incurrido en causales de medidas de apremio provisionales que superen el 10 por ciento (10%) del valor del contrato; **c)** El incumplimiento que dé lugar a que **EL CONTRATANTE** incumpla una obligación de carácter regulatorio o legal; **d)** El incumplimiento de lo previsto en las **Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios** en cuanto a las obligaciones de protección a la información personal.

EL CONTRATANTE: a) El incumplimiento de lo previsto en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en cuanto a las obligaciones de protección a la información personal**.**

Para efectos de determinar el incumplimiento grave, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el numeral **7.4** del presente documento, **"Debido proceso".**

7.3. Terminación plazo contractual con incumplimiento grave

Si el plazo de ejecución del contrato ha vencido, sin que se cumpla con la ejecución del objeto contractual, se considerara este como un incumplimiento grave por parte de **EL CONTRATISTA**.

Para efectos de determinar el incumplimiento grave, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el numeral **7.4** del presente documento, **"Debido proceso".**

7.4. Debido proceso

Para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, la parte que invoca la causal a través del representante legal, para el caso de **EL CONTRATISTA**, o el competente por parte de **EL CONTRATANTE**, comunicará a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para recibir comunicaciones y notificaciones, la decisión de iniciar el proceso de terminación del contrato, indicándole la causal que se invoca.

La parte presuntamente incumplida, cuando se trate de un supuesto incumplimiento, contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones del incumplimiento o para justificar las razones por las cuales considera que dicho incumplimiento no le es imputable y de ser el caso aporte las pruebas que considere pertinentes.

Finalizado el término indicado, la parte que invoca la causal procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por la otra parte y de las pruebas, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente motivada, informando:

1. Que no hay lugar a la terminación anticipada del contrato por la causal invocada, por ser de recibo las razones expuestas.

2. Que habrá lugar a la terminación del contrato en el estado en que se encuentra, y se procederá al cierre de cuentas del mismo, en el estado en que se encuentre.

3. La parte que incurra en un incumplimiento queda obligada a indemnizar los perjuicios causados a la otra **PARTE**.

4. Si el contrato ha terminado su plazo contractual, sin que se cumpla el objeto del contrato, trayendo como consecuencia un incumplimiento grave por parte de **EL CONTRATISTA**.